

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 54 • Martes, 27 de marzo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO		
<i>Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.</i> —	2.434	
ANUNCIOS OFICIALES		
<i>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</i> —	2.442	
— <i>Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa (Sancciones). Sevilla.</i> —	2.442	
<i>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Recaudación - Vía Ejecutiva. Córdoba.</i> —	2.442	
— <i>Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 y 2. Córdoba.</i> —	2.445	
— <i>Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.</i> —	2.452	
— <i>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</i> —	2.457	
— <i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.</i> —	2.457	
<i>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	2.458	
— <i>Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Córdoba.</i> —	2.459	
— <i>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	2.460	
— <i>Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	2.460	
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA		
<i>Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.</i> —	2.460	
<i>Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil.</i> — ..	2.463	
<i>Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Jefatura del Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Expropiaciones.</i> —	2.467	
AYUNTAMIENTOS		
Hornachuelos (corrección de error), Lucena, Córdoba, Montilla, Rute, Priego de Córdoba, Carcabuey, Montemayor, Fernán Núñez, Hinojosa del Duque, Puente Genil, La Rambla, Moriles y Lucena	2.468	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
<i>Juzgados.</i> — Montoro, Lucena, Cabra y Córdoba	2.483	
ANUNCIOS DE SUBASTA		
<i>Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.</i> —	2.485	
<i>Ayuntamientos.</i> — Villaharta, Iznájar y Lucena	2.486	
<i>Juzgados.</i> — Montilla	2.488	
OTROS ANUNCIOS		
<i>Notaría de Don Rafael Fernández-Crehuet Serrano. Benamejí (Córdoba).</i> —	2.488	

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.616

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María Antonia Martínez Carrasco.

N.I.F.: 00678459M.

Domicilio: Pl. Camorritos 3 12 B.

Localidad: 28027 Madrid. Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/387.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. de 29 de enero Reglamento de Armas.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.671

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Valle Flores.

N.I.F.: 34021705J.

Domicilio: C. Huerta la Papa, 13.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/674.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.672

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Jiménez García.

N.I.F.: 30418566P.

Domicilio: C. Doctor Marañón, 14.

Localidad: 14300 Villaviciosa de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/660.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.673

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Sánchez Porras.

N.I.F.: 30788968H.

Domicilio: C. Periodista Justo Arrutia, 12.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/640.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.674

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Kandrotas Arunas.

Domicilio: Cm. del Vertedero, s/n.

Localidad: 14548 Montalbán de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/635.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. de 29 de enero Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.675

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Serrano Moreno.

N.I.F.: 48869278M.

Domicilio: C. Ejido Plaza de Toros 26 1.º D.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/544.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.676

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Carlos Caro Jiménez.

N.I.F.: 30538515N.

Domicilio: C. Ronda de las Erillas, 2.

Localidad: 14520 Fernán Núñez. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/527.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.677

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Espejo Bermejo.

N.I.F.: 30952624Y.

Domicilio: C. Canteras, 26 B 11.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/516.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. de 29 de enero Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.678

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Pacheco Parrilla.

N.I.F.: 30964689L.

Domicilio: C. Libertador José Gervasio Artigas, 8 1.º 3.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/512.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. de 29 de enero Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.679

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Porras Flores.

N.I.F.: 45747669W.

Domicilio: C. Libertador Simón Bolívar, 11 22-1.
Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/510.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.680

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lorenzo Ariza Aljaro.

N.I.F.: 30508905A.

Domicilio: C. Julio Romero de Torres, 9 1.º 1.

Localidad: 14540 La Rambla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/502.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.681

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Urco Servicios Integrales S.L.

C.I.F.: B82788910.

Domicilio: C. Teruel, 5.

Localidad: 28941 Fuenlabrada. Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/498.

Organismo denunciante: Unidad Provincial Seguridad Privada de la Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 22.1.a), 7.1, 26.1.a) y 30.1.b) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y artículos 148.1.a) y 2.1 del Real Decreto 2.364/1994 de 9 de diciembre, Reglamento Seguridad Privada, modificado por Real Decreto 1.123/2001, de 19 de octubre.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.682

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Rivas López.

N.I.F.: 30995926E.

Domicilio: C. Escritor García de Cereceda, 2 2.º C.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/490.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. de 29 de enero Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.683

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Daniel Alejandr López Gómez.

N.I.F.: 16618691HL.

Domicilio: Av. Al Nasir, 21 3.º 5

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/486.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.684

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fernando Ramírez Escudero.

N.I.F.: 30289887C.

Domicilio: C. General Lázaro cárdenas, 10 Bj 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/480.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.685

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Álvaro Toledano Ferrara.

N.I.F.: 30836165L.

Domicilio: Av. de Andalucía, 16.

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/478.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.686

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Nicoleta Larisa Ciobotaru.

N.I.E.: X7548092K.

Domicilio: C. Espejo Blanca, 7.

Localidad: 14830 Espejo. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/460.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.687

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael López Jiménez.

N.I.F.: 44361141Y.

Domicilio: C. Jiménez Amigo, 9 2.º 1.

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/442.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.688

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Gutiérrez Millán.

N.I.F.: 30978042D.

Domicilio: C. Torremolinos, 21 4.º 3.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/437.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.689

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Flores Cortés.

N.I.F.: 45745560D.

Domicilio: C. Libertador Simón Bolívar, 14 1.º A.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/419.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.690

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Granados Pérez.

N.I.F.: 30953605K.

Domicilio: C. Ceuta, 10 5.º 3.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/416.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.691

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Díaz Romero.

N.I.F.: 80131288R.

Domicilio: C. Joaquín Pacheco, 12.

Localidad: 28020 El Escorial (Soto Mora). Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/412.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.692

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Carrillo Pérez.

N.I.F.: 44368210Z.

Domicilio: C. Patio Plco de Alanzor, 9 2.º 4.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/411.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.693

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ruiz Madruga.

N.I.F.: 28600126V.

Domicilio: C. Periodista Antonio Rodríguez Mesa, 13 3.º 10.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/401.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.694

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Jiménez Martín.

N.I.F.: 75643414W.

Domicilio: C. Patio Pico de Almazanor, 7 3.º 3.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/398.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.695

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Ríder Lucena.

N.I.F.: 75643414W.

Domicilio: C. Arquitecto Saenz de Santamaría, 8 2 4.

Localidad: 14021 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/396.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.696

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio López García.

N.I.F.: 30532440D.

Domicilio: Cr. de Extramadura. Urbanización Doña Manuela.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/395.

Organismo denunciante: Comisaría e Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.697

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Baldomero Sánchez Rico.

N.I.F.: 75634699G.

Domicilio: C. Maestro Priego López

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/394.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.698

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Lastre Serrano.

N.I.F.: 30419412A.

Domicilio: C. Ciudad de Montilla, 30.

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/389.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.699

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jorge Varo Ponferrada.

N.I.F.: 44372348N.

Domicilio: C. Úbeda, 14 3.º 3.

Localidad: 14206 Valsequillo. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/388.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.700

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Cuenca Ojeda.

N.I.F.: 30531879T.

Domicilio: C. Redonda del Convento, 16.

Localidad: 14660 Cañete de las Torres. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/351.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.701

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Robles Hidalgo.

N.I.F.: 39377146L.

Domicilio: Av. Tres, 122.

Localidad: 08272 Sant Fruitos de Bages. Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/345.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.702

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Suárez Núñez.

N.I.F.: 31680471H.

Domicilio: C. Espera, 5.

Localidad: 11640 Bornos. Provincia: Cádiz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/313.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.703

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María Antonia Martínez Barranco.

N.I.F.: 00678459M.

Domicilio: Pl. Camorritos 3 12 B.

Localidad: 28027 Madrid. Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/289.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.704

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Fernández Urbano.

N.I.F.: 30505256B.

Domicilio: C. Libertador Santa Cruz Manzana 8 2 Bj 1.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/262.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.705

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Victoriano Jaime Lara.

N.I.F.: 52389067N.

Domicilio: C. Maestro Don Fernando, 17.

Localidad: 14530 Montemayor. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/248.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.706

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego Pérez Alhama.

N.I.F.: 30955074H.

Domicilio: C. Silveria Corral Loaisa, 3 Bj.

Localidad: 14350 Córdoba (Cerro Muriano). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/37.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.707

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Julián Antonio Pérez Alhama.

N.I.F.: 30981100P.

Domicilio: C. Jara, 5

Localidad: 14350 Córdoba (Cerro Muriano). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/35.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
CÓRDOBA**

Núm. 1.659

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. TC-2695/06

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: AGUSTIN JIMENEZ-CASTELLANO JIMENEZ - CASTELLANO

Fecha Registro: 25/08/1999 (Diario: 02/05/2006)

Objeto de la Petición: RIEGO GOTEOLIVAR 8,58 Has.

Captación: AGUAS SUBTERRANEAS

Caudal Solicitado: 1,29 l/seg.

Volumen Máximo: 12.876 m³.

Termino Municipal: MONTILLA (CÓRDOBA)

Finca: EL JUNCAL

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, miércoles, 24 de enero de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
Servicio de Actuación Jurídico Administrativa
(Sanciones)
SEVILLA
Núm. 2.736**

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España Sector II de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Nº EXPEDIENTE-APELLIDOS Y NOMBRE.— DOCUMENTO-DOMICILIO.— LOCALIDAD.

42/07-SE-RIOBO ENRIQUEZ, ELOISA; INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CARGOS-AVDA. DE CERVANTES 12 P. 2. 6ª-2ª; CÓRDOBA.

MC-42/07-SE-RIOBO ENRIQUEZ, ELOISA; ACUERDO DE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR-AVDA. DE CERVANTES 12 P. 2. 6ª-2ª; CÓRDOBA

Sevilla, 27 de febrero de 2007.— El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Recaudación Vía Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 2.663**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley veinticuatro de dos mil uno, de veintisiete de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF.	REG.	NUM. REMESA:	RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		14 00 1 07 000002	DOMICILIO	LOCALIDAD		
07 301024082757	0611		CASTILLO MORENO MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 06 00092033			ZZ FINCA LOS MOCHOS 0 3 A	14720 ALMODOVAR DEL RIO	03 02 313 06 025518753	03 02
07 030068165267	0521		SANTOFIMIA CRESPO SEBASTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 04 06 00593771			CL ISLAS CANARIAS 3 F 1 1	14014 CORDOBA	03 04 313 06 025081445	03 04
07 030068165267	0521		SANTOFIMIA CRESPO SEBASTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 04 06 00593771			CL ISLAS CANARIAS 3 F 1 1	14014 CORDOBA	03 04 313 06 025081546	03 04
10 03111314507	0111		GAITAN PEINADO FRANCISCO MANUE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
03 04 02 00063492			CL CAVA 9	14600 MONTORO	03 04 351 06 023344842	03 04
07 141007004052	0611		BARBA TORRES CELIA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 09 06 01043426			CL CALVARIO 19	14860 DOÑA MENCIA	03 09 313 06 024883304	03 09
07 141002886202	0611		MARTINEZ RUIZ ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
06 03 06 00047914			CL URUGUAY 0 1 A	14700 PALMA DEL RIO	06 03 212 06 001276438	06 03
07 071017082872	0611		PEREZ GARCIA ANA VANESSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 03 06 00047813			CL URUGUAY 5 1 A	14700 PALMA DEL RIO	06 03 313 06 006364995	06 03
07 141038305447	0611		CHAIR - AMEUR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 03 05 00026968			PZ DEL MARCADO 18	14600 MONTORO	06 03 351 06 003487836	06 03

07 480085206677	0521	GARCIA SAN GABRIEL JOSE IGNACIO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES			
48 05 02 00062137		CL FELIPE II 24 3 2°	14005	CORDOBA		48 05 303 06 002846700	48 05	
07 140062890248	0521	GONZALEZ ARIZA ALFONSO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES			
48 05 92 00298174		CL MENENDEZ PIDAL 10 1 A	14520	FERNAN NUÑEZ		48 05 303 06 003032919	48 05	
07 140062890248	0521	GONZALEZ ARIZA ALFONSO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES			
48 05 92 00298174		CL MENENDEZ PIDAL 10 1 A	14520	FERNAN NUÑEZ		48 05 303 06 003223582	48 05	
07 480085206677	0521	GARCIA SAN GABRIEL JOSE IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
48 05 02 00062137		PZ JAZMIN 3 3 2	14014	CORDOBA		48 05 313 06 000804646	48 05	
07 480085206677	0521	GARCIA SAN GABRIEL JOSE IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
48 05 02 00062137		CL FELIPE II 24 3 2°	14005	CORDOBA		48 05 313 06 001969858	48 05	
07 480085206677	0521	GARCIA SAN GABRIEL JOSE IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
48 05 02 00062137		CL FELIPE II 24 3 2°	14005	CORDOBA		48 05 313 06 003400913	48 05	
07 480085206677	0521	GARCIA SAN GABRIEL JOSE IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
48 05 02 00062137		CL FELIPE II 24 3 2°	14005	CORDOBA		48 05 313 06 004578249	48 05	
07 480085206677	0521	GARCIA SAN GABRIEL JOSE IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
48 05 02 00062137		CL FELIPE II 24 3 2°	14005	CORDOBA		48 05 313 06 005517028	48 05	
07 480085206677	0521	GARCIA SAN GABRIEL JOSE IGNACIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
48 05 02 00062137		CL FELIPE II 24 3 2°	14005	CORDOBA		48 05 315 06 005694557	48 05	
07 480085206677	0521	GARCIA SAN GABRIEL JOSE IGNACIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
48 05 02 00062137		CL FELIPE II 24 3 2°	14005	CORDOBA		48 05 351 06 002550040	48 05	

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 00 1 07 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 02	PZ PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 04	AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
06 03	PZ DE LA CONSTITUCION 4	06800 MERIDA	924 0330801	924 0330755
06 04	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
07 02	CL MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
07 06	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
08 04	CL INDUSTRIA 114	08025 BARCELONA	093 4335780	093 4335786
08 10	CL BALMES 22 04	08007 BARCELONA	093 3429314	093 3429315
08 14	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
08 23	RB DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
08 25	CL PARCERS 1	08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
12 03	CL RONDA 23	12200 ONDA	964 0776680	964 0776682
12 04	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
15 01	RD RONDA DE NELLE 76 74 BJ	15005 A CORUÑA	981 0145909	981 0145211
15 05	CL SAN PEDRO DE MEZONZO 17	15702 SANTIAGO DE COMPOSTE	981 0553152	981 0553154
17 03	CL SANT RAFAEL 11	17600 FIGUERES	972 0678558	972 0678811
18 04	UR PLINE BLOQUE B-16 BAJO 0	18300 LOJA	958 0325524	958 0322854
20 04	CL LARRAMENDI GRUPO ARRAMELE S/N 0 BA	20400 TOLOSA	943 0673911	943 0671793
25 02	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1°	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
29 01	AV PINTOR SOROLLA 145	29018 MALAGA	095 2299216	095 2202093
29 02	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
29 03	CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
29 04	AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302
29 05	AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2561922	095 2567559
29 08	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
30 02	CL ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
30 06	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
30 07	CL ANDRES BAQUERO 14	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
35 02	CL LEON Y CASTILLO 85 1°	35500 ARRECIPE (LANZAROTE)	928 0824913	928 0813660
35 03	CL TAMARÁN 5	35460 GALDAR	928 0888054	928 0895353
35 04	CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094	928 0139205
35 05	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062
38 06	CL BULEVAR CHAJOFE EDP.VALDES CENTE 4	38650 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
41 01	CL CASTELAR 13 15	41001 SEVILLA	095 4502546	095 4502570
41 04	CL SAN JACINTO 109	41010 SEVILLA	095 4347491	095 4347492
41 06	CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL)	095 5675933	095 5675924
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 09	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1°	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— El Director Provincial,
Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
Núm. 2.725

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña María Belén Enriquez Espejo, con DNI 80145639T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Venezuela, 6, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 13 de Febrero de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge don Francisco Romero Delgado, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Venezuela, 6, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº

58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80145639T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 014536723	1/06	0611
14 06 015966360	2/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 145,18 Euros

RECARGO DE APREMIO: 29,04 Euros

INTERESES: 6,93 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 18,46 Euros

TOTAL: 210,07 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 13 de Febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: ENRIQUEZ ESPEJO MARIA BELEN

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1259 Nº LIBRO: 385 Nº FOLIO: 56 Nº FINCA: 17652

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup. util 67,78 m2.

Calle: plan Parcial R-2, parc 160 Esc 1-2-B.

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA LETRA B, DE LA SEGUNDA PLANTA DEL PORTAL 1 DEL EDIFICIO SITO EN LA PARCELA 160 DEL PLAN PARCIAL NUMERO R-2 DE LA AVENIDA DE LA PAZ, SIN NUMERO, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 67 METROS 78 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE CON PASILLO DE ACCESO Y PISO A DE LA MISMA PLANTA

POR LA DERECHA CON VUELO DE CALLE NUEVA FORMACION, POR LA IZQUIERDA CON PISO C DE LA MISMA PLANTA Y PORTAL Y POR EL FONDO CON CALLE DE NUEVA FORMACION. TIENE LA CALIFICACION DEFINITIVA COMO VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL EL 25/1/2001.

TITULARES: FRANCISCO MIGUEL ROMERO DELGADO Y MARIA BELEN ENRIQUEZ ESPEJO CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 13 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 2.726

Notificación de Valoración de bienes inmuebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Giraldez Reyes, con DNI 30828582A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C Veredón El Mohino- La Jara, 56, de Palma del Rio, donde se remitió con fecha 5 de Febrero de 2007, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 19/06/2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 2.226,57Euros

RECARGO: 607,63 Euros

INTERESES: 116,29 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 80,18 Euros

TOTAL: 3.030,67 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar

objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 5 de Febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: GIRALDEZ REYES FRANCISCO
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADASNº TOMO: 1341 Nº LIBRO: 415 Nº FOLIO: 170 Nº FINCA: 19268
Importe de la tasación: 84531,72 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif. Sup cons 88,16 m2 (VPO)
Calle: Colombia, 6
Localidad: Palma del Rio
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO C, EN LA SEGUNDA PLANTA, CON ENTRADA POR EL PORTAL 2, SITO EN CALLE COLOMBIA, NUMERO 6 Y QUE FORMA PARTE DE UN EDIFICIO QUE HACE MANZANA CON LAS CALLES COLOMBIA, HONDURAS, LA HABANA Y PLAZA DE BUENOS AIRES EN EL P P R 2, DE AVENIDA DE LA PAZ, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 77 METROS 41 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 88 METROS 16 DECIMETROS CUADRADOS. CONSEDETANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA POR

ESTE VIENTO CON DICHO RELLANO, CON ESPACIO DE PATIO DE LU CES Y VISTAS, Y CON LA VIVIENDA TIPO B DE STA PLANTA Y PORTAL, POR LA DERECHA ENTRANDO CON LA VIVIENDA TIPO D DE ESTA PLANTA Y PORTAL Y POR LA IZQUIERDA ,CON ESPACIO SOBRE LA PLAZA DE BUENOS AIRES, Y POR LA ESPALDA CON ESPACIO SOBRE LA CALLE COLOMBIA. ESTA FINCA JUNTO CON LAS DEMAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN SU PORTAL TIENE DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE LA AZOTEA QUE CUBRE DICHO PORTA. TIENE CONCEDIDA LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

TITULAR: FRANCISCO GIRALDEZ REYES CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 5 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA**

Núm. 2.727

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don RAUL CAPARROS VELASVO, con DNI 30951058G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Muñoz, 33-A, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 13 de Febrero de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30954058G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 014134474	2/06	0521
14 06 015378502	3/06	0521
14 06 017015778	4/06	0521
14 06 017349218	5/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 799,08 Euros

RECARGO DE APREMIO: 159,83Euros

INTERESES: 33,05Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 96,37 Euros

TOTAL: 1.088,33 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar

objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 13 de Febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CAPARROS VELASCO RAUL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1013 Nº LIBRO: 306 Nº FOLIO: 58 Nº FINCA:9467

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local Comercial con sup 76 m2.

Calle: Mangas de Gaban, 10-Bj.

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: LOCAL COMERCIAL, CON ACCESO PROPIO E INDEPENDIENTE, EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE MANGAS DE GABAN, NUMERO 10 DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 76 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON MANUEL DELGADO RUIZ, IZQUIERDA, CON PORTAL DE ENTRADA Y ESCALERA DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE LA PLANTA ALTA, ADEMÁS, CON EL LOCAL COMERCIAL NUMERO 2 Y POR EL FONDO CON HEREDEROS DE PATROCINIO RUIZ SANCHEZ.

TITULAR: RAUL CAPARROS VELASCO CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 13 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 2.728

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña PILAR HERNANDEZ TEJERO, con DNI 30487938N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de San Pedro, 2-bajo-3, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 13 de Febrero de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30954058G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 016998604	4/06	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 234,14 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 46,83 Euros		
INTERESES: 9,46 Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 2,59 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 29,30 Euros		
TOTAL : 322,32 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 13 de Febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: HERNANDEZ TEJERO MARI APILAR

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 05 N° TOMO: 1335 N° LIBRO:468 N° FOLIO: 91 N° FINCA: 28634

DATOS FINCA

Descripción Finca: Paraje Cortijo El Castillo

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA: PARCELA DE REGADIO, PROCEDENTE DEL CORTIJO EL CASTILLO, EN CORDOBA. PROCEDE DE LA PARCELA NUMERO 24 DEL PLENO. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 15 AREAS.

TITULARES: EMILIO ROBLES LOPEZ Y MARIA PILAR HERNANDEZ TEJERO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 13 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1

CÓRDOBA

Núm. 2.729

Notificación de Valoración de bienes inmuebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don E.ILOP MILLAN DOMINGUEZ, con DNI 30532613K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de Andalucía, 13-A de Palma del Rio, donde se remitió con fecha 12 de Febrero de 2007, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 27 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 6/7/2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 7801,62 Euros

RECARGO: 1560,36Euros

INTERESES: 461,10 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 76,68 Euros

TOTAL: 9899,76 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 5 de Febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

RELACION DE BIENES EMBARGADOS:

(con valoración de los mismos)

Deudor: MILLAN DOMINGUEZ EMILIO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADASNº TOMO: 1250 Nº LIBRO: 382 Nº FOLIO: 53 Nº FINCA: 17537

Importe de la tasación: 96871,32 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif. Sup cons 117,75 m2

Calle: Andalucía, esc 1-1-2

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA TIPO 2, D ELA PRIMERA PLANTA, A LA QUE SE ACCEDE POR EL PORTAL 1, DEL EDIFICIO SITUADO EN LA AVENIDA DE ANDALUCIA, SIN NUMERO, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUP UTIL DE 88 METROS 71 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL EN LAS ZONAS COMUNES DE SU PORTAL Y ESCALERA DE ACCESO DE 117 METROS 75 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA FACHADA DEL EDIFICIO, VISTO DESDE LA AVENIDA DE SU SITUACION, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON LA VIVIENDA TIPO 1) DE IGUAL PLANTA CON ACCESO POR EL PORTAL 2), CON LA IZQUIERDA CON LA VIVIENDA TIPO 1), DE ESTA PLANTA Y PORTAL, CON RELLANO Y CAJA DE ESCALERA Y ADEMÁS CON UNO DE LOS PATIOS DE LUCES Y VISTAS DEL EDIFICIO, FONDO, CON TERRENOS DE LA EMPRESA PUBLICA DEL SUEDO DE ANDALUCIA Y EN PEQUEÑAS PARTES CON EL RELLANO DE LA ESCALERA Y CON DICHO PATIO DE LUCES Y VISTAS, POR SU FRENTE CON ESPACIO SOBRE LA AVENIDA DE ANDALUCIA. ESTA VIVIENDA. TIENE DERECHO A USAR EL SUELO DEL PATIO DE LUCES Y VISTAS QUE CON ELLA COLINDA

TITULAR: EMILIO MILLAN DOMINGUEZ, CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

CÓRDOBA, a 12 de Febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 2.735

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don CARMEN GALIPIENZO ORDOÑEZ, con DNI 30463219H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Compositor Serrano Lucena, 7-3-3, de Córdoba donde se remitió con fecha 20/2/2007, la notificación al deudor y a su cotitular D FRANCISO J GALIPIENZO ORDOÑEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calderón de la Barca, 9, de Córdoba, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30463219H y con domicilio en Compositor Serrano Lucena, 7-3-3, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 706,69 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO:243
TOMO: 2069
FOLIO: 0116
FINCA NUMERO: 14085

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº	P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	05 016728540	2/05	0521
14	05 017314378	3/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 459,16 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 91,84 euros.

INTERESES: 49,54 euros

COSTAS DEVENGADAS: 327,55 euros

COSTAS E INTERESES PRESUP: 1020,91 euros.

TOTAL DEBITOS: 1020,91 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 20 de Febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: GALIPIENZO ORDOÑEZ CARMEN

DATOS REGISTRO

REG: 04 Nº TOMO:2069 Nº LIBRO:243 Nº FOLIO: 116 Nº FINCA: 14085

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/6 parte indiv nuda proa Vvda. con superficie const 74,45 m2

Tipo Vía: cl

Nombre vía: Compositor Serrano Lucena

Número vía: 57-1-C

Código Postal: 14010

Código Municipal:14021

Córdoba, a 20 de febrero de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02

CÓRDOBA

Núm. 3.266

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE PROVIDENCIA PARA LA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del siguiente anuncio:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 01 00019604 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña Servicios Empresariales de Trabajo Temp, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Hernán Ruiz 26 1 4, 14005 Córdoba, se procedió con fecha 24/01/2007 a la notificación de la providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años, cuya diligencia se transcribe:

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B07661200, (estado civil, en su caso:), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos dedicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, número 1, garantizando la suma total de 99091,17 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 1.055

Tomo: 5.091

Folio: 91

Finca número: 60.694

Anotación Letra: J

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del em-

bargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca, número 1, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Córdoba, 24 de Enero 2007.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: SERVICIOS EMPRESARIALES DE TRABAJO TEMPORAL S.L. E.T.

FINCA NUMERO: 01

DATOS DE LA FINCA URBANA

TIPO VIA: CL NOM. VIA: TENIENTE SANCHEZ BILBAO

N. VIA: 00001 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: 66 C.

POST: 07002 C.MUNI: DESCRIPCION: DESPACHO EN LA CIUDAD DE PALMA.SUPERFICIE UTIL 60,55 M2

DATOS DEL REGISTRO

N REGISTRO.: PA N TOMO.....: 5091 N LIBRO.....: 1055 N

FOLIO.....: 091 N FINCA.....: 60964

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- NUMERO 406 DE CORDEN DE UN CONJUNTO DE EDIFICACIONES SITO EN LA AVENIDA DE MEXICO, CALLE CIUDAD DE QUERETARO Y CALLE TENIENTE SANCHEZ BILBAO, EN ELLUGAR DEL POLIGONO DE LEVANTE, EN TERMINO DE PALMA, CONSISTENTE EN DESPACHO SITUADO EN PLANTA ALTA SEGUNDA, SEÑALADO CON EL NUMERO 66, DEL BLOQUE DESTINADO A LOCALES Y DESPACHOS CON ACCESO POR ESCALERA Y ASCENSOR DEL ZAGUAN NUMERO 1 DE LA CALLE TENIENTE SANCHEZ BILBAO.- PARCELA II-23-TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 60,55 M2. MIRANDO DESDE LA CITADA CALLE: LINDA: POR FRENTE, CON DA, CON DESPACHO 64 DE LA MISMA PLANTA; Y AL FONDO, CON CORREDOR DE LA PLANTA.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA NUMERO UNO, A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS EMPRESARIALES DE TRABAJO TEMPORAL, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SOCIEDAD LIMITADA, EL PLENO DOMINIO DE ESTA FINCA.

Córdoba, 24 de enero 2007.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E.del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a la empresa Servicios Empresariales de Trabajo Temporal S.L. E.T. para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 22 marzo 2007.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

0521	07	170059813766	ARENAS PEREZ FERNANDO	AV LONDRES 1	23740 ANDUJAR	03	23	2006	019946914	0606	0606	305,95
0521	07	170059813766	ARENAS PEREZ FERNANDO	AV LONDRES 1	23740 ANDUJAR	03	23	2006	019947015	0706	0706	305,95
0521	07	230054572404	REY ZAPATA JOSE CARLOS	CL BEGOÑA 5	23660 ALCAUDETE	03	23	2006	019872041	0806	0806	289,44
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	29115695509	RISARE OBRAS Y MONTAJE,	AV CORDOBA 8	14700 PALMA DEL RI	02	29	2006	033319281	0706	0706	1.110,19
0111	10	29115695509	RISARE OBRAS Y MONTAJE,	AV CORDOBA 8	14700 PALMA DEL RI	02	29	2006	033993231	0806	0806	1.110,19
0111	10	29115783516	YE - YONGFENG	CL ALCALDE SAN NOGER	14004 CORDOBA	03	29	2006	033324739	0706	0706	896,34
0111	10	29115783516	YE - YONGFENG	CL ALCALDE SAN NOGER	14004 CORDOBA	02	29	2006	033998382	0806	0806	1.456,79
0111	10	29116935085	ENCOFRADOS CONPANAL S.L.	AV GRAN CAPITAN 20	14001 CORDOBA	03	29	2006	033384555	0706	0706	4.453,67
0111	10	41116174383	OSUNA RODRIGUEZ MANUEL	AV EL VILLAR 51	14115 VILLAR	03	41	2006	035426225	0706	0706	2.463,30
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	081014043120	ARROYO GARCIA MIGUEL ANG	CL VERACRUZ 20	14500 PUENTE GENIL	03	41	2006	034783500	0706	0706	280,97
0521	07	140060538202	VAZQUEZ PEREZ ANTONIO	CL EL VILLAR 21	14115 VILLAR	03	41	2006	034785217	0806	0806	280,97
2300	07	141027747807	CARRERO TORRES FRANCISCO	CL LIBERTADOR SIMON	14013 CORDOBA	08	14	2006	015126403	0104	1204	349,20

Córdoba, a 20 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.730

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 17/01/2007 a D/Dña. Silvia González García, con D.N.I.: 48.931.411, con domicilio en Córdoba, calle Poeta Antonio Gala, 16.1º.A y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.731

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Nº de acta	Identificador	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Materia	Importe
I/2006000156	14/10719500	Decoraciones Gerifalte, S.L.	Berrejales, nº 138	Luque	Obstrucción	6.000,00 €
I/2006000466	14/108300695	José Antonio Fernández Luna	José Flores Cámara, nº 1-4º, pta.3	Córdoba	Obstrucción	300,52 €
I/2006000523	14/104265293	Aplicaciones Verticales Medisur, S.L.	Costanillas, nº 23	Córdoba	Seguridad Social	60,00 €
I/2006000573	14/108791860	Esmenoe 2006, S.L.	Avda. Torrecilla, nº 4	Córdoba	Seguridad Social	300,52 €
I/2006000687	14/108931094	José Antonio Rodríguez Rueda	Ctra. Palma del Río, Km. 6,500	Córdoba	Seguridad Social	300,52 €
I/2006000705	14/107481552	Estructuras Profenco, S.L.	Doña Elvira, s/nº	Posadas	Seguridad Social	300,52 €
T/2006000303	14/70266591	Francisco Reyes Gómez	Severo Ochoa, nº 14	Benamejé	Desempleo Trabajador	-

Córdoba a 6 de marzo de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA**

Núm. 2.733

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido a la empresa Risare Obras y Montaje, con domicilio en Palma del Río, calle Avda. de Córdoba, 8, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don Antonio José Pastor Carmona, con DNI número 14619835 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Cauducado», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 19 de febrero de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA**

Núm. 2.732

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Valle-Illano, s/nº, 2º planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponde, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vellellano, s/nº, 2º planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección

Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla,

con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº de acta	Identificador sujeto resp.	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Período de Liquidación	Importe
L-20060310	290117600547	Transformadores Alternadores, S.L.	Polígono Las Quemadas, parc. 55	Córdoba	01 a 10/92 y 01/93 a 02/06	1.047.508,20 €
L-20060335	140103060877	Francisco Alba Brioa	Virgen de Fátima, nº 56	Córdoba	04 a 12/04	4.675,06 €
L-20060336	140103060877	Francisco Alba Brioa	Virgen de Fátima, nº 56	Córdoba	01 y 02/05	788,67 €
I-470/06	140103060877	Francisco Alba Brioa	Virgen de Fátima, nº 56	Córdoba	-	300,52 €
L-20060337	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	02 a 12/02	5.411,18 €
L-20060338	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	01 a 12/03	6.419,26 €
L-20060339	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	01 a 12/04	6.708,85 €
L-20060340	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	01 a 03/05	1.191,57 €
I-471/06	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	-	300,52 €
L-20060341	140105724337	Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L.	Ctra. Los Poleares, s/nº	Lucena	12/04	560,24 €
L-20060342	140105724337	Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L.	Ctra. Los Poleares, s/nº	Lucena	01 y 02/05	808,83 €
I-472/06	140105724337	Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L.	Ctra. Los Poleares, s/nº	Lucena	-	300,52 €
L-20060345	140108677480	José Antonio Ávila Nieto	Camino Galesa, nº 17	Lucena	04/06	201,70 €
L-20060348	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	08 a 12/02	2.315,16 €
L-20060349	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	01 a 12/03	6.419,26 €
L-20060350	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	01 a 12/04	6.708,85 €
L-20060351	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	01 a 04/05	1.862,10 €
I-486/06	140104415241	Kuatro D&D S.L.	Ctra. Córdoba-Málaga, Km. 75	Lucena	-	300,52 €
L-20060354	140104119086	Construcciones Casas 25, S.L.	Arfe, nº 11	Córdoba	03/02 a 03/06	16.861,90 €
I-487/06	140104119086	Construcciones Casas 25, S.L.	Arfe, nº 11	Córdoba	-	601,02 €
L-20060378	140101977511	Asesores de Climatización Climan, S.L.	Ingeniero Iribarren, naves B y C	Córdoba	01 a 11/04	4.876,85 €
L-20060440	140050955410	Rafael Castejón Ortiz	Virgen Milagrosa, nº 1	Córdoba	07 a 09/06	749,55 €
L-20060451	141042125429	Concepción Gutierrez López	Avda. de Santa Teresa, bl. 3, nº 1, pta. 4	Lucena	06/06	249,85 €

Córdoba a 6 de marzo de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA

Núm. 2.734

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones al Recurso de Alzada de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2ª planta.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte que la Resolución al Recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis punto uno de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº de acta	Identificador sujeto resp.	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Materia	Importe
I2006000215	14/8705031	Cocinas Nasa, S.L.	Ctra. De Córdoba a Málaga, Km. 73	Lucena	Desempleo Empresa	3.005,07 €

Córdoba a 6 de marzo de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.022

Expdte.: AT 203/01

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA

De acuerdo con lo establecido en artículo ciento treinta y tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a información pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Central Electrica San Francisco, S.L.

Domicilio: C/ Mártires, 2.

Localidad: Villanueva del Duque.

Cedente:

D. Alejandro Fernandez Luna.

Domicilio: C/ Teniente Canales, nº9 1º.

Municipio: Villanueva de Córdoba.

Características:

Ubicación de la instalación: Paraje «San Gregorio».

Término Municipal: Villanueva del Duque (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV con conductores LA-30 de 30 m de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 15 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.062

Expediente A.T.: 270/06

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir la reforma de instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Junta de Compensación del Plan Parcial UI-1 de Cardeña.

Domicilio social: C/ Avenida Ronda de los Tejares, número 32

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: UI-1 de Cardeña.

Término municipal: Cardeña (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Junta de Compensación del Plan Parcial UI-1 de Cardeña, para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo existente en Ctra. acceso a Cárdena de Línea Aziel.

Final: Apoyo existente en Ctra. Villanueva de Córdoba.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 10/20 KV.

Longitud en Km.: 0,206

Conductores: AL 150

Centro de transformación:

Emplazamiento: Plan Parcial UI-1.

Término municipal: Cardeña (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 10/20.000/400-230 V

Potencia KVA: 630 + 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido estable-

cidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de febrero de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
CÓRDOBA**

Núm. 2.507

A N U N C I O

INFORMACIÓN PUBLICA

Se somete a Información Pública el Proyecto del «Colector de saneamiento en Castil de Campos. Priego de Córdoba (Córdoba)», CLAVE: A5.314.958/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Priego de Córdoba y Fuente Tojar (Córdoba), a los efectos siguientes:

1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.

2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. OBJETO DEL PROYECTO

Es la construcción de un tramo de colector para el desvío de las aguas residuales procedentes de un vertido así como la protección de los taludes del camino y de la carretera afectados por la erosión de dichas aguas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

En el primer tramo de 143 ml, se dispone un colector de hormigón armado Ø 1800. En el segundo tramo (hasta el Km . 3,800) se proyecta un cauce a cielo abierto protegido con escollera. Posteriormente y hasta la entrega al arroyo se proyectan una serie de obras complementarias, como son: cunetas trapezoidales de hormigón para proteger la carretera A-3225 y obra de transición de tubería – cauce abierto. Así mismo, se completa la obra con 8 arquetas de hormigón armado (7 de ellas, con resalto).

3. PROPIETARIOS AFECTADOS.

La relación es la siguiente:

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DATOS DE OCUPACIÓN (m²)		
			OC. TEMPORAL	SERVIDUMBRE	EXPROPIACION
18	356	MOLINA MUÑOZ FRANCISCO	218,98	0	0
18	358	MERIDA FERNÁNDEZ JOSE	593	103	15
18	371	INSTITUCION BENÉFICA ARJONA VALERA	642	0	0
18	357	PERALVAREZ ORDÓÑEZ VICENTE	502	0	0
18	370	INSTITUCION BENÉFICA ARJONA VALERA	5.151	188	2.970
8	393	INSTITUCION BENÉFICA ARJONA VALERA	1.882	0	572

Municipio: FUENTE TÓJAR

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DATOS DE OCUPACIÓN (m²)		
			OC. TEMPORAL	SERVIDUMBRE	EXPROPIACION
4	140	CABELLO GARCIA CARMEN	512	0	135
4	139	RUIZ BURRUECOS RUIZ BURRUECOS ANTONIA	795	0	233
4	136	RAMÍREZ DEL PUERTO ALBA ENCARINACION	273	0	104
5	64	LUQUE GARCIA MARIA	626	0	287
5	114	RUIZ BURRUECOS RUIZ BURRUECOS ANTONIA	748,92	0	541,93

60	00023	CUBILLO DE LAS MORENAS CARMEN	1605,090	268,680	0,00
60	00018	BERNAL HERENAS JUAN MANUEL	4789,240	736,980	2,00
60	00017	BUALANZAC GARRIDO ANTONIO	1469,390	249,990	0,00
60	09007	AYUNTAMIENTO DE BAENA	64,820	11,610	0,00
60	00011	NAVARRO ZAFRA ANTONIO MANUEL	2193,390	367,400	2,00
60	00006	HUESO RABADAN MARIA DOLORES	1263,580	209,620	0,00
60	00003	REINA NIETO FRANCISCO	765,290	128,090	0,00
60	00002	CANTERO PEREZ MANUEL	598,350	99,440	0,00
60	00001	GARCIA HIDALGO JUAN JOSE	1900,510	324,660	0,00
59	09031	AYUNTAMIENTO DE BAENA	113,640	19,190	0,00
59	00047	ORDÓÑEZ PEREZ MANUEL	2137,020	352,900	2,00
59	00048	RUIZ VIDA CARMEN	1634,120	275,930	4,00
59	00049	ORDÓÑEZ PEREZ MANUEL	241,290	31,610	0,00
59	09009	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	139,220	23,900	0,00
59	00009	LUCENA ROJAS JOSE	1640,820	271,980	0,00
59	00094	JIMENEZ CASTRO PATRICIO	1954,840	381,450	6,00
59	09002	AYUNTAMIENTO DE BAENA	1761,550	211,390	0,00
59	00035	JIMENEZ CASTRO PATRICIO	199,190	4,180	0,00
59	00036	JIMENEZ CASTRO PATRICIO	516,130	126,040	2,00
59	09019	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	81,410	16,450	0,00
59	00030	ROJANO VIVAR FELISA	811,080	220,260	2,00
59	00033	BARBA NAVAS JUAN ANTONIO	490,980	33,150	0,00
59	00031	ROJANO VIVAR FELISA	109,090	0,000	0,00
59	00008	AGUILERA CRUZ DOMINGO	415,600	72,410	0,00
59	00007	AGUILERA CRUZ DOMINGO	1431,350	228,650	2,00
59	00025	BARBA NAVAS ANTONIA	1303,640	228,270	4,00
59	09001	AYUNTAMIENTO DE BAENA	135,210	21,650	0,00
58	00129	AYUNTAMIENTO DE BAENA	675,580	115,680	0,00
58	00128	LOPEZ GARCIA JOSE	1263,980	116,510	4,00
58	00105	BELLÓN CASTRO JOSE	3737,770	727,040	6,00
58	09014	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	98,350	0,000	0,00
58	00106	BELLÓN CASTRO JOSE	2513,750	417,910	6,00
58	00097	CANTERO MISUT DOMINGO	2225,670	367,980	0,00
58	00098	ROLDAN ARROYO JULIA	1324,230	219,450	0,00
58	00079	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	1594,590	263,100	2,00
58	09012	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	111,790	18,020	0,00
58	00079	ROLDAN SECO VICENTE	456,090	47,390	0,00
58	00075	ORTEGA SERRANAGORDA ANTONIO	1736,570	319,950	6,00
58	00073	ORDÓÑEZ SEVILLANO JUAN	722,440	119,010	0,00
58	00072	MANUEL RAMÍREZ ACEITUNO	872,720	118,970	0,00
58	00070	DESCONOCIDO	2163,330	394,100	2,00
58	09013	ESTADO M MEDIO AMBIENTE CH GUADALQUIVIR	176,520	29,220	2,00
58	00062	VARGAS LARA MARIA ROSARIO	3840,430	779,850	2,00
58	00061	ARREBOLA PEREZ FRANCISCO	861,830	0,000	0,00
58	00063	BARBA NAVAS JUAN ANTONIO	109,490	23,240	0,00
58	00001	LARA FERIA FRANCISCO ANDRÉS	3252,750	542,710	2,00
58	00002	GUIJARRO JIMENEZ RAFAEL	855,580	136,270	0,00
58	09004	JUNTA DE ANDALUCÍA	219,370	36,320	0,00
70	00009	LARA VIVAR ANTONIO	3254,290	550,290	2,00
70	00009	PEREZ PEREZ ANTONIO	1106,710	184,830	2,00
70	00019	DIÁZ DÍAZ LUCAS	6453,430	1076,370	8,00
70	00024	TRUJILLO LOPEZ FRANCISCO	3233,540	455,190	0,00
70	00090	QUINTERO CABEZAS FRANCISCA	1121,710	196,610	0,00
70	00023	PEREZ CRUZ JOSE	106,530	0,000	0,00
70	00091	PEREZ CRUZ JOSE	1115,750	212,090	0,00
70	00754	C. CARDENAS ALBANIL PEDRO	2459,240	388,290	0,00
70	09002	AYUNTAMIENTO DE BIENA	82,550	13,330	0,00
70	00756	CARDENAS ALBANIL MARTA MARIA	1302,630	220,990	0,00
70	00193	CARDENAS ALBANIL MANUEL	3528,900	586,360	0,00
70	09003	AYUNTAMIENTO DE BAENA	89,290	16,690	0,00
70	00202	RIOS GOMEZ CESAR DE LOS	1278,000	210,250	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Fuente Tójar o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Córdoba, 27 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.724

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente número 28/2007, incoado a don José Antonio Caballero Cabrera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anun-

cio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don José Antonio Caballero Cabrera.

D.N.I./N.I.F.: 75.702.736-F.

Último domicilio: Calle Reyes Católicos, número 44. 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo. Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 28/2007.

Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.755

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (n.º 14/1050020-M/2002), promovido por don Francisco Navarro Pérez, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a don Francisco Navarro Pérez para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la calle Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), de Córdoba-14001, teléfono 957 005300 el día 24 de abril de 2007, a las 9'00 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no-comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
 Y TURISMO**
 Núm. 3.039

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL
 ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO
 DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
 PARA EL EJERCICIO 2007**

La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2007, acordó aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación al Fomento del Empleo de las Entidades Locales de conformidad con la Memoria y las siguientes Bases aprobadas mediante acuerdo plenario de 19 de abril de 2006.

En virtud de los mencionados acuerdos, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Corporación Provincial, se procede a la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DE EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2007.

El presupuesto total disponible en la presente convocatoria para el ejercicio 2007, asciende a la cantidad de 965.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 292.3229.46700 «Prog. Empleo Joven».

BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDAS DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE

1.- OBJETO.

La presente Convocatoria tienen por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Desarrollo Económico y Turismo, a los Ayuntamientos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba, para cofinanciar la contratación de trabajadores/as que se encuentren en situación de desempleo para la realización de obras y servicios locales de interés general o social, de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin que pudiera existir en cada ejercicio.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos siguientes, encuadrados en la Zona Norte de la Provincia: ALCARACEJOS, AÑORA, BELALCAZAR, BELMEZ, BLAZQUEZ (LOS), CÁRDENA, CONQUISTA, DOS TORRES, ESPIEL, FTE. LA LANCHA, FUENTE OBEJUNA, GRANJUELA (LA), GUIJO (EL), HINOJOSA DEL DUQUE, OBEJO, PEDROCHE, PEÑARROYA, POZOBLANCO, SANTA EUFEMIA, TORRECAMPO, VALSEQUILLO, VILLAHARTA, VILLANUEVA DE CORDOBA, VILLANUEVA. DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY, VILLARALTO, VILLAVICIOSA, VISO (EL), que tengan capacidad técnica y de gestión para la puesta en marcha de Programas de Empleo en sus localidades.

No podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos que no se encuentren al corriente con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

3.- CONTENIDO.

La subvención concedida por la Excm. Diputación de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se efectuarán atendiendo a los siguientes objetivos:

- Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía de la Zona Norte.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.
- Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.
- Desarrollar los empleos del sector servicios.

La realización del programa de empleo para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

4.- VALORACIÓN DE PROYECTOS:

De entre los proyectos que se presenten se hará una valoración al objeto de otorgarles la correspondiente subvención, dando preferencia a:

- Los de mayor interés general y social.
- Los que permitan y apoyen la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo.
- Los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente el acceso de mujeres.
- Los que fomenten la formación y práctica profesional de los trabajadores/as participantes.
- Los que, sin constituir objeto habitual de la entidad beneficiaria, merezcan ser abordados por las condiciones del mercado de trabajo en su ámbito geográfico.
- Los presentados por los Ayuntamientos que presenten características singulares de dispersión poblacional.
- Los presentados por entidades que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento de empleo.

5.- REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES/AS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los trabajadores/as para los que se otorgue subvención para su contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de desempleo.
- b) Estar inscrito/as como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

El criterio fundamental para la selección de los trabajadores/as será el de la mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

6.- FINANCIACIÓN:

Las características de las contrataciones que serán objeto de subvención son las que se señalan a continuación:

- Contratos laborales, a tiempo completo o a tiempo parcial, por una duración mínima de un mes y máxima de seis meses en cualquier caso, y que vayan destinados a la realización de obras y servicios de interés general o social siendo de la competencia de la entidad beneficiaria.

- La cuantía máxima de la subvención por contrato se fija en 7.212,12 € para contrataciones a tiempo completo durante seis meses, prorrateándose dicho coste máximo para periodos inferiores.

Las entidades beneficiarias podrán financiar el 100% de los costes totales de los proyectos con la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Córdoba, la cual quedará supedita a las disposiciones de crédito disponible del Presupuesto de cada ejercicio.

En los supuestos de concurrencia con otros Programas de Empleo no financiados por esta Corporación Provincial, la subvención se ajustará al objeto de no superar el 100% del Coste Total del Proyecto.

Las presentes ayudas serán incompatibles, a efecto de complementariedad, con el Plan Provincial de Fomento de Empleo (Compromiso Local por el Empleo), aprobado por esta Corporación Provincial.

7.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del Alcalde/sa del Ayuntamiento interesado dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, acompañada de una Memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa los siguientes contenidos:

- a) Denominación, localización y descripción del proyecto a ejecutar, desglosando las actuaciones necesarias a realizar.
- b) Características de la actividad, duración y número de contratos, especificando su carácter a tiempo parcial o a jornada completa.
- c) Previsión de generación de empleo, tanto directo como indirecto.
- d) Perfil y características de los trabajadores/as.
- e) Costes salariales del proyecto, especificando la subvención solicitada, la aportación de la entidad beneficiaria y cualquier otra aportación que se prevea recibir de cualquier entidad pública o privada para dicha finalidad.

En cualquier caso la Excm. Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se

refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la oportuna convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá a los 30 días naturales.

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

8.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse una preevaluación de las solicitudes en relación con los criterios establecidos en estas bases.

El informe de preevaluación será sometido a la Comisión de Evaluación, quien elevará propuesta de resolución al órgano competente en razón de la cuantía. La Comisión de Evaluación de los proyectos presentados que actuará como órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: La Sra. Diputada-Delegada de Desarrollo Económico y Turismo o Diputado/a en quien delegue el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Vocales: Un Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial PSOE. Un Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial IU-CA-LV. Un Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial PP. El Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, y un Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, que actuarán con voz pero sin voto, actuando éste/a último/a como secretario.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios. Por la Comisión de Evaluación, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado. Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

El expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a las que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en el plazo de diez días como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

a) Aceptar la subvención como requisito previo para dar por formalizado el acto de concesión.

b) Comunicar a la Diputación de Córdoba cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, con el objeto de proceder a la oportuna minoración de la subvención.

c) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Justificar ante la Excm. Diputación de Córdoba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Hacer constar en la información y publicidad específica la financiación de la Excm. Diputación de Córdoba.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La justificación y el abono de la subvención se efectuará siguiendo las disposiciones de la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba de conformidad con el siguiente procedimiento:

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

El abono de las ayudas a las Entidades Locales, en ejecución de Presupuesto de Gastos disponibles para esta Convocatoria y los acuerdos o resoluciones que se adopten, quedarán condicionados a que la Entidad Local beneficiaria esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgasen subvenciones a los Ayuntamientos deudores de esta Corporación, se deberá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos.

Asimismo, quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos Ayuntamientos que hayan concertado con esta Diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

A los efectos de justificación de la inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de las subvenciones, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, nóminas, seguros sociales y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

Igualmente deberán remitir a la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes. Asimismo, se hará constar la obtención de ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, Nacionales o Internacionales.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener a disposición del Servicio de Intervención de la Excm. Diputación de Córdoba toda la documentación e informa-

ción relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

11.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos por la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

12.- REGULACIÓN SUPLETORIA

Rige en todo lo no previsto por estas bases y de forma supletoria la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la regulación de desarrollo de la misma.

ANEXO:

MODELO DE MEMORIA DE SOLICITUD DE PROYECTO A SUBVENCIONAR POR EL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COOPERACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO DE LA ZONA NORTE PARA EL EJERCICIO 2007: (PLAN DE EMPLEO ZONA NORTE)

MEMORIA DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE:
1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.-
1.1.- Denominación del Proyecto.
1.2.- Identificación de la obra o servicio.
1.3.- Localización (lugar de actuación).
1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
1.5.- Duración y calendario previsto de actuaciones.
2.- MANO DE OBRA NECESARIA.-
2.1.- Número y carácter de los contratos
2.2.- Duración individualizada de los contratos
2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
3.- COSTES DEL PROYECTO.-
3.1.- Costes salariales totales
3.1.2.- Subvención solicitada
3.1.3.- Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
3.1.4.- Otras aportaciones
3.2.- Resto de Costes y su financiación

Córdoba, 14 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

Núm. 3.113

A N U N C I O

Por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 5 de marzo de 2007 y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y su modificación aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial con fecha 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 9 de 19 de enero de 2007, queda abierta la convocatoria anual para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Proyecto PYMA: PYMES POR EL MEDIO AMBIENTE.

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2007 se registrará por las siguientes bases:

“DÉCIMA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PYMES POR EL MEDIO AMBIENTE: PYMA'07”

La integración de la Gestión Medioambiental en la Gestión Administrativa Global de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de la provincia de Córdoba, se considera fundamental desde el Plan Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba para la mejora de la competitividad de éstas. En este sentido se crea el proyecto «PYMA» constituyendo un incentivo económico para las actuaciones empresariales que mejor demuestren la integración del principio de mejora ambiental continua en su gestión.

La convocatoria y concesión de estas subvenciones, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y su modificación aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial el día 20 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial nº 9 de 19 de enero de 2007.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases.

PRIMERA. Objeto y Cuantía

El objeto de esta convocatoria es la concesión de cuatro ayudas:

- Tres ayudas de 10.000.- € (DIEZ MIL EUROS) a PYMES de la provincia de Córdoba de cualquier sector que incorporen en su gestión las variables ambientales como garantía de competitividad, de acuerdo con las presentes bases, así como con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Una ayuda de 10.000.- € (DIEZ MIL EUROS), dirigida a empresas de la provincia que aparte de incorporar en su gestión la variable ambiental realicen políticas dirigidas a la integración de la perspectiva de género como una estrategia empresarial destinada a conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres en el trabajo.

Las ayudas tendrán carácter de subvención, y se financiarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación de Córdoba y concretamente de la partida 340.4440.470.00 del vigente presupuesto.

Las ayudas programadas pretenden incentivar la integración del principio de mejora medioambiental continua en la gestión empresarial, referido a actuaciones empresariales planificadas o en curso, que tengan comienzo o se desarrollen en el mismo año de la convocatoria.

Las ayudas, así mismo, pretenden incentivar el desarrollo de proyectos ambientales concretos dentro de las empresas, y no la creación o constitución de nuevas empresas.

Las ayudas serán destinadas a financiar proyectos que deben estar relacionados con alguna de las materias incluidas en las siguientes categorías:

Categoría A:

Corrección y minimización de productos residuales, vertidos, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones

Categoría B:

Uso racional de materias primas. Actuaciones en ahorro y eficiencia energética. Uso de energías renovables

Categoría C:

Implantación de sistemas que impliquen una mejora en la gestión medioambiental: Auditorías Ambientales, Revisiones Iniciales Ambientales, Sistemas de Gestión Medioambiental y Calidad Total, Códigos de Buenas Prácticas Ambientales, etc.

Se destinan para cada uno de las categorías A, B y C una ayuda de 10.000.- € (DIEZ MIL EUROS), además de una mención especial de 10.000.- € (DIEZ MIL EUROS), para cualquier empresa que incorpore la integración de la perspectiva de género en su gestión empresarial como una estrategia empresarial destinada a conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres en el trabajo, en cualquiera de las tres categorías mencionadas, en consonancia con el Plan de Igualdad aprobado por la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA. Requisitos de las empresas solicitantes

Las ayudas que regula la presente convocatoria se destinarán a Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba, pertenecientes a cualquier sector de actividad, entendiéndose por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), según Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003, «la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 trabajadores/as.
- b) Que tengan un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros o bien un balance general no superior a 43 millones de euros.
- c) Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, o inversiones institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa».

Podrán solicitar la ayuda los/las titulares o representantes de Pequeñas y Medianas Empresas privadas cordobesas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de la presentación de la solicitud.

- Tener domicilio fiscal en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

- Que los programas, proyectos y actividades que presenten y que tendrán el carácter de atención a los problemas ambientales, a la promoción de productos sostenibles, y/o desarrollar proyectos que incidan en el Desarrollo Sostenible, deberán referirse al año de la convocatoria de las ayudas.

- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación, subvenciones recibidas con anterioridad.

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes han de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios fijados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, no pudiendo obtener tal condición quienes incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas anteriormente, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

TERCERA. Documentación a presentar

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su pre-

sentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimotercera, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

A los efectos anteriores, las PYMES que concurran a esta convocatoria deberán presentar:

A) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I, firmada por el/la Titular y/o Representante de la Empresa, junto con la documentación acreditativa de la condición de la personalidad del solicitante:

— Fotocopia cotejada del DNI de la persona solicitante.

— Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el Registro Público competente.

— Fotocopia cotejada del acta de elección del/la solicitante como representante legal de la Entidad, inscrita en el Libro habilitado por el organismo oficial competente.

— Fotocopia cotejada del C.I.F./NIF de la Entidad y del poder bastanteado, en el caso de tratarse de personas jurídicas.

— Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

— Declaración jurada de que se reúnen los requisitos exigidos en la base SEGUNDA de esta convocatoria.

B) Documentación especificada según los datos complementarios del ANEXO II: Proyecto de Programa y Actividades incluyendo presupuesto detallado y desglosado por actividades.

CUARTA. Plazo de presentación y organismo receptor de la documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, s/n, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), se podrá presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

QUINTA. Órganos de instrucción y resolución.

La instrucción de del procedimiento corresponderá al Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil.

La competencia para resolver corresponde al Presidente de la Diputación de Córdoba.

SEXTA. Criterios de selección.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

1. Interés de la actividad (local, comarcal, provincial). De 1 a 3 puntos. (Local: 1 punto; comarcal: 2 puntos; provincial: 3 puntos).

2. Participación de la empresa solicitante en los costes de financiación de la actuación. De 0 a 4 puntos (Menos del 10%: 0

puntos; entre 10 y 25%: 1 punto; entre 26 y 50%: 2 puntos; entre el 51 y el 75%: 3 puntos; mayor del 75%: 4 puntos).

3. Programas y actividades que fomenten la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad (personas desempleadas, minusválidas, etc.). De 0 a 4 puntos. (La actividad no integra sectores vulnerables: 0 puntos; el número de personas integradas es inferior al 5% de la plantilla: 1 punto; el número de personas integradas se encuentra entre el 5 y el 35% de la plantilla: 2 puntos; el número de personas integradas se encuentra entre el 36 y el 65% de la plantilla: 3 puntos; el número de personas integradas es superior al 65% de la plantilla: 4 puntos).

4. Que los contenidos del proyecto respondan a necesidades de desarrollo económico y social de la provincia. De 0 a 1 punto.

5. Que las actividades del proyecto sean creadoras de empleo. De 0 a 4 puntos. (La actividad no crea empleo: 0 puntos; el proyecto o actividad crea entre 1 y 5 puestos de trabajo: 1 punto; el proyecto o actividad crea entre 6 y 10 puestos de trabajo: 2 puntos; el proyecto o actividad crea entre 11 y 20 puestos de trabajo: 3 puntos; el proyecto o actividad crea más de 20 puestos de trabajo: 4 puntos).

6. Que el proyecto sea extrapolable a otras empresas. De 0 a 1 punto.

7. Que el proyecto sea innovador. De 0 a 1 punto.

8. El criterio de juventud como un factor positivo dentro de la empresa. De 0 a 2 puntos. (Edad media de trabajadores/as incluido socios/as igual o inferior a 35 años: 2 puntos; Edad media de trabajadores/as, sin incluir socios/as igual o inferior a 35 años: 1 punto; Edad superior a 35 años: 0 puntos).

Como criterios particulares para la adjudicación de la Mención Especial para empresas que tengan implantados, o vayan a hacerlo en el año de la convocatoria, Planes de Acción Positiva o cualquier otro instrumento que integre la perspectiva de género en su gestión, además de incorporar mejoras en la gestión ambiental, se tendrán en cuenta:

1. El número de mujeres que integren la plantilla. De 0 a 3 puntos. (Número inferior al 1%: 0 puntos; entre 1 y 20%: 1 punto; entre 21 y 40%: 1,5 puntos; entre 41 y 60%: 2 puntos; entre 61 y 80%: 2,5 puntos; número de mujeres en plantilla superior al 80%: 3 puntos)

2. El número de mujeres que ocupen cargos directivos o cargos de responsabilidad en la empresa. De 1 a 4 puntos. (Número inferior al 1%: 0 puntos; entre 1 y 25%: 1 punto; entre 26 y 50%: 2 puntos; entre 51 y 75%: 3 puntos; número de mujeres con cargo directivos superior al 75%: 4 puntos)

3. Establecimiento de medidas compensatorias que permitan el equilibrio de mujeres y hombres en la empresa. De 0 a 1 punto.

4. Faciliten los medios para ofrecer la igualdad de oportunidades. De 0 a 1 punto

En el caso de no hacer referencia expresa en la solicitud a la participación de la empresa en la Mención Especial Igualdad, la Comisión Evaluadora no tendrá en cuenta a la misma en su valoración dentro de los criterios particulares.

SÉPTIMA. Comisión Evaluadora y de Seguimiento

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere la base CUARTA.3 se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

1. Presidenta: La Sra. Diputada-Delegada de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación de Córdoba o en quien delegue.

2. Vocales:

· Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

· Un/a Técnico/a de la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de esta Diputación.

3. Secretaría: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, con voz pero sin voto, técnicos/as expertos/as para que emitan los informes que consideren necesarios.

La citada Comisión se reunirá, en primer término, al objeto de efectuar la preevaluación en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención. En el caso de que las solicitudes cumplan los requisitos impuestos, se continuará con la evaluación de

las mismas; si no se cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, se requerirá al interesado para aportación de la documentación oportuna en el plazo de 5 días. Asimismo, y en esta fase de preevaluación se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, concediendo, en caso contrario, plazo de 5 días para su debida acreditación.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, y una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se reunirá nuevamente la Comisión al objeto de proceder a la valoración y baremación de los proyectos presentados, (referidos a las solicitudes que cumplan los requisitos antedichos) atendiendo a los criterios de selección (que se contemplarán acumulativamente) y documentación aportada que se cita en estas bases.

Si a juicio de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento, los proyectos presentados para alguno de los epígrafes, no tuviesen calidad suficiente, podría quedar desierto el mismo.

La Comisión procurará distribuir la totalidad de los fondos. De producirse una vacante, se hará una segunda selección, de forma que en el caso de quedar alguna ayuda correspondiente a una de las categorías detalladas en la base PRIMERA, desierta, podrá pasar a englobarse en alguno de las otras categorías, a juicio de la Comisión.

En caso de producirse un empate en la puntuación de dos o más solicitantes, la Comisión tendrá la facultad de proponer la concesión de la subvención a aquellos proyectos que, a su juicio motivado, mejor representen el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la convocatoria.

Si alguna de las empresas premiadas no aceptase, por cualquier causa la subvención, ésta pasaría a la solicitante inmediata en la calificación dada por la Comisión Evaluadora y de Seguimiento.

Por esta Comisión se formulará propuesta de resolución al órgano competente en la que deberá expresar las empresas a las que concede la subvención, proyectos que se subvencionan y criterios de valoración.

La Comisión una vez entregadas las ayudas, será la encargada de encomendar el seguimiento de los proyectos premiados, por el plazo que determine la misma en la reunión de constitución y valoración. Los resultados del seguimiento serán presentados y valorados por los miembros de la misma.

OCTAVA. Resolución de la convocatoria

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses.

El órgano concedente publicará en el B.O.P. las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo, se hará pública la citada resolución en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, notificándose igualmente a los interesados.

La subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el/la beneficiario/a en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad o personas beneficiarias de la ayuda.

Una vez abonada la subvención, la empresa beneficiaria, deberá en el plazo de treinta días al término de la actividad, justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

— Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.

— Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.

— Relación detallada de gastos.

— Justificación de la subvención ante la Intervención de la Diputación de Córdoba, mediante cuenta justificativa simplificada (memoria y relación de facturas), que acredite el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total subvencionada.

NOVENA. Recursos

Contra la resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la notificación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente.

DÉCIMA. Revocación de la subvención concedida y reintegro

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y además, en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/las beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- 4.- Cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la empresa beneficiaria, procederá a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro del exceso que corresponda.

UNDECIMA. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Son obligaciones del beneficiario:

- i. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- j. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- k. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

l. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

m. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en todo caso de conformidad con lo estipulado en la base sexta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

n. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las

subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

o. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

p. Adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil.

q. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base décima.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

		Categoría <input type="checkbox"/>	
		Mención Especial Igualdad <input type="checkbox"/>	
1.- DATOS PERSONALES DEL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO FAX e-mail
2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO
FAX	E-MAIL		

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria para concesión de subvenciones para el proyecto «PYMA'07» publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número _____ de _____ de 2007 declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda por importe de 10.000.- euros, para el proyecto que se adjunta y que versa sobre

Por la presente autorizo a la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil de la Diputación de Córdoba a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones PYMA'07.

En....., a de..... de 2007.

El/La Interesado/a. El/La Representante,

Firmado.....

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
ANEXO II**

PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

(Deberá entregarse en papel reciclado, en tamaño DIN A4, a doble espacio y por las dos caras)

<input type="checkbox"/>	CATEGORÍA A
<input type="checkbox"/>	CATEGORÍA B
<input type="checkbox"/>	CATEGORÍA C
<input type="checkbox"/>	Mención Especial Igualdad

1.	Título del proyecto.
2.	Entidad responsable del proyecto.
3.	Persona responsable del Proyecto. Nombre y Apellidos. Cargo
4.	Datos de la empresa: - Tipo de empresa <input type="checkbox"/> Economía social (Cooperativas, Sociedades Laborales, Autónomos, Empresas de Inserción Social, etc) <input type="checkbox"/> Resto de Empresas
	- Nº de Trabajadores/as en plantilla <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> De 2 a 9 <input type="checkbox"/> De 10 a 49 <input type="checkbox"/> De 50 a 249
	- Nº de personas con minusvalía en plantilla

- Nº de inmigrantes en plantilla
- Edad media de los/as trabajadores/as de la empresa
- Edad media de los/as socios/as
- Sector de actividad empresarial al que pertenece
5. Antecedentes y justificación del proyecto: Razones que justifican la realización del proyecto o actividad en base a los problemas y necesidades detectados.
6. Indicadores ambientales que se verán favorecidos con el proyecto.
7. Objetivos del proyecto: 7.1 Generales. 7.2 Específicos.
8. Metodología del proyecto: Métodos y procedimientos que se emplearán para cumplir los objetivos.
9. Fases del proyecto y descripción de las mismas.
10. Recursos necesarios para la realización del proyecto: 10.1 Recursos humanos 10.2 Recursos materiales 10.3 Recursos económicos.
11. Calendario: 11.1 Tiempo que abarca la duración del proyecto. 11.2 Fecha de comienzo y fin previstas. 11.3 Fecha de comienzo y fin previstas para cada una de las fases.
12. Presupuesto y financiación del proyecto: 12.1 Coste total detallado del proyecto que incluya: gastos de personal, material, infraestructura y equipamiento. 12.2 Cantidad exacta que se solicita. 12.3 Cantidad que aporta la entidad. 12.4 Cantidad aportada por otras instituciones (indicar cuál/es).
13. Plan de seguimiento y vigilancia.
14. Otras cuestiones de interés.

En el caso de optar a la **Mención Especial Igualdad**:

1. Mujeres que integran la plantilla • Número: • Porcentaje respecto del total de plantilla:
2. Mujeres que ocupan cargos directivos o cargos de responsabilidad en la empresa. • Número: • Porcentaje respecto del total de cargos directivos o de responsabilidad:
3. Detalle los cargos directivos o de responsabilidad desempeñados por mujeres
4. Establecimiento de medidas compensatorias que permitan el equilibrio de mujeres y hombres en la empresa. Descripción detallada de cada una de ellas.
5. Medios para ofrecer la igualdad de oportunidades. Descripción detallada de cada uno de ellos.

Córdoba, a 13 de febrero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones
Núm. 3.219

Con fecha de 21 de Febrero 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra "Reparación de la CP-4 de las Salinas", acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término municipal de Rute:

Políg.	Parcela	Titular	Horas	Cultivo	Afecciones	
					Superficie	Nº olivos
6	207	Antonio Luque Arrebola	10:30	O	65,00 m ²	2
6	216	Francisco Igeño Moreno	10:45	O	62,11 m ²	0
6	510	Aurora Sánchez C.G. (C.B.)	11:00	O	946,42 m ²	14
6	511			O	279,00 m ²	3
6	559			O	40,60 m ²	1
7	107			O	654,81 m ²	11

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 16 de Abril de 2007 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimis-

mo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Rute y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Rute sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 19 de marzo 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones
Núm. 3.220

Con fecha de 21 de Febrero de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra "Mejora de la CP-156 del Guadatin" acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término Municipal	Políg	Parcela	Titular	Cultivo	Ocupación superficie	Horas
Córdoba	65	16	Francisco Gavilán López	C	17,50 m ²	9:30
		19		C	1,042,24 m ²	

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 13 de Abril de 2007 a la hora reflejada en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Córdoba y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Córdoba sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 19 de marzo 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCIÓN TERRITORIAL
Servicio Central de Cooperación
Expropiaciones
Núm. 3.222

Con fecha de 21 de Febrero de 2007, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras, "Estación Depuradora de Aguas Residuales de Encinas Reales" y "Concentración de Vertidos de Encinas Reales" acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

1. Estación Depuradora de Aguas Residuales de Encinas Reales.

Término municipal de Encinas Reales

POL	PARC.	PROPIETARIO	USO	EXPR. DEF. M ²	Día	Hora
12	97	Pérez González, Salvador	Olivos Secano	182,28	16 abril	10:00
12	98	Martín Hurtado, Salvador	Olivos Secano	48,57		10:15
12	99	Martín Pedrosa, Manuel	Olivos Secano	48,23		10:30
12	100	Reina Sánchez, Felipe	Olivos Secano	3.143,43		10:45
12	101	Guillermo Prieto, Ana María	Olivos Secano	3.434,05		11:00
12	102	Morales Matas, M ^o Rosario	Olivos Secano	1.093,41		11:15
12	104	Roldán Ruiz, Juan	Olivos Secano	149,74		11:30

2. Concentración de Vertidos de Encinas Reales. Término municipal de Encinas Reales

POL	PAR	PROPIETARIO	USO	EXPR. DEF. (m2)	SERV. (m2)	OCUPA TEMP.m2	Día	Hora
11	5	Sdad. Andaluza Nuestro Padre Jesús de las Penas	Labor de Secano	7,96	49,20	99,00	16 abril	11:45
11	6	Ortiz Navas, Ana María	Labor de Secano	0,00	0,00	4,97		12:00
12	46	Moreno Ruiz, Antonia	Labor de Secano	1,13	85,60	95,19		12:15
12	45	Dominguez Benitez, Francisco	Labor de Secano	0,00	90,71	137,96		12:30
12	44	Roldan Arjona, Juan	Olivos Secano	1,13	185,18	282,79		12:45
12	43	Prieto Sánchez, José María	Olivos Secano	2,26	261,29	400,94		13:00
12	42	Sato Padilla, Sacramento	Labor de Secano	2,26	289,85	438,74		13:15
12	40	Roldan Arjona, Juan	Olivos Secano	0,00	57,63	36,04		13:30
12	89	Prieto Arcos, Antonio	Olivos Secano	1,13	123,15	184,53		13:45
12	90	Ramirez Leal, Francisco	Olivos Secano	3,39	622,16	1002,37		14:00
12	9	Moyano Matilla, Juan José	Olivos Secano	5,71	235,82	321,26		16:00
12	11	Sánchez Serrano, Dolores	Labor de Secano	1,13	89,19	145,97		16:15
12	13	Ramirez Leal, Francisco	Olivos Secano	1,13	84,39	126,63		16:30
12	15	Campos Arrabal, Ana María	Olivos Secano	0,00	86,72	132,96		16:45
12	18	Henaes Moreno, José	Labor de Secano	1,13	73,49	110,28		17:00
12	19	Ramirez González, Antonio	Olivos Secano	1,13	92,35	139,87	17:15	
12	22	Ramirez Campos, Ana María	Olivos Secano	0,00	76,88	116,18	17:30	
12	23	Hidalgo Ramirez, José María	Olivos Secano	0,00	49,18	73,41	17:45	
12	24	Sánchez Lara, Francisco	Labor de Secano	1,13	58,51	87,38	10:00	
12	27	Lara Casado, Antonia	Labor de Secano	1,13	167,20	248,73	10:15	
12	32	Prieto Reina, Rosa	Labor de Secano	1,13	248,38	371,51	10:30	
12	34	Ayala Muñoz, José Pedro	Olivos Secano	2,26	281,84	411,55	10:45	
12	36	Campos Arrabal, Ana María	Olivos Secano	2,26	256,12	438,77	11:00	
12	88	Ramirez Leal, Francisco	Olivos Secano	1,13	222,81	388,84	11:15	
12	87	Hidalgo Escalera, Antonio José	Olivos Secano	0,00	63,72	405,33	11:30	
12	86	Roldan Arjona, Juan	Olivos Secano	0,00	116,44	582,18	11:45	
12	80	Arcos Roldán, Eulogia	Olivos Secano	0,00	60,43	253,88	12:00	
12	85	Prieto López, Francisco	Olivos Secano	0,00	25,94	400,00	12:15	
12	103	López Moyano, Manuel	Olivos Secano	0,00	50,10	426,12	12:30	
12	102	Morales Mata, M ^o Rosario	Olivos Secano	0,00	139,25	400,71	12:45	

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que los días 16 y 17 de abril de 2007 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Encinas Reales y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Encinas Reales sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de L.E.F.

Córdoba a 15 de marzo 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 999 de bases para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Grupo de Clasificación C, mediante el sistema de concurso de méritos, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 28, de 16 de febrero de 2007, se publican las siguientes correcciones:

— En la base 10.3 donde dice «La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias...» debe decir «La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias...».

— En el Anexo I (Baremo, apartado A.3.1.— Formación), donde dice «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0'10 puntos...» debe decir «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0'10 puntos...».

— En el Anexo I (Baremo) añadir al final: «En el caso de que los aspirantes obtuviesen igual puntuación total en el baremo de méritos, el orden de prelación de los mismos será el regulado en el apartado V.B. del Anexo V de la ya citada Orden de 22 de diciembre de 2003:

«... Cuando el procedimiento de selección sea el de concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados A.1 titulaciones académicas, A.2 antigüedad, A.3 formación y A.4 otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna: se pondrán o no según el procedimiento elegido.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación
- 2.º Antigüedad
- 3.º Otros méritos
- 4.º Titulaciones académicas».

Hornachuelos, a 16 de marzo de 2007.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

Núm. 1.605 ANUNCIO

Debido a la inactividad de los interesados en la ejecución del sistema de actuación de la UA-5 «Ampliación de Cortijuelos», el Ayuntamiento ha iniciado el expediente para cambiar el sistema, pasando del de Compensación al de Cooperación.

Este expediente se encuentra en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado en el procedimiento.

Hornachuelos, a 7 de febrero de 2007.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

LUCENA

Núm. 1.782

El Consejo de Gerencia, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 de octubre, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido Don Cristóbal del Pino Vázquez en representación del CLUB SUR DE PARAPENTE, para la instalación de CLUB DE PARAPENTE, en el Camino de Los Poleares, Paraje «Huerta Luna», de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, 1-1ª.

Lucena, 12 de febrero de 2007.— El Presidente, José Luis Bergillos López.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 1.954

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.1.2 18/2006

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 12 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior MA-4a «Delicias-Oeste» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS HERPENTA S.L., advirtiéndole al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido en el que se subsanen las observaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que en su caso se contuvieran en el informe de las Compañías suministradoras, Organismos y Unidades Municipales implicadas.

SEGUNDO.- Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablones de Anuncios, con citación personal a todos los propietarios afectados.

TERCERO.- Solicitar informes a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (vías pecuarias); a la unidad de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía; a las Compañías EMACSA, SEVILLANA - ENDESA, TELEFÓNICA; GAS NATURAL; a las Unidades de Alumbrado Público y Parques y Jardines del Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; a la Oficina de Ingeniería y de Arqueología del Servicio de Proyectos; y Servicio de Patrimonio de la GMU.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planificación**

Núm. 2.192

Ref.: LM/91 6-06 PUBL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de Enero del 2.007, en relación con la Innovación del P.G.O.U.-01 finca CAMPO BAJO y su Estudio de impacto Ambiental, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA DE LA «FINCA CAMPO BAJO», promovido por la Comunidad de Bienes Abaurre Morales, recordando al promotor que deberá subsanar las deficiencias expresadas en el informe del Servicio de Planificación antes de la aprobación provisional.

SEGUNDO: APROBAR INICIALMENTE SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

TERCERO: Someter AMBOS DOCUMENTOS a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento y artículo 39.1.a de la LOUA, con publicación en el en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial.

CUARTO: REQUERIR LOS SIGUIENTES INFORMES SECTORIALES, en el plazo de DIEZ DIAS desde el acuerdo de aprobación inicial:

a) Informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, Unidad de Carreteras de Córdoba, por limitar el nuevo desarrollo con la vía de penetración a Cerro Muriano desde la N-432, que deberá ser emitido en el plazo de UN MES. Si transcurrido dicho plazo Y UN MES MÁS no se hubiera evacuado el informe citado por el referido departamento, se entenderá su conformidad con el mismo.

b) Informe preceptivo y vinculante al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, por limitar con el nuevo desarrollo con la CV-45 y CV-141.

c) Informe preceptivo del Ministerio de Defensa en el plazo de UN MES, relativo a las materias de su competencia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe, se entenderá su conformidad con el proyecto.

d) Informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente, que no tiene carácter vinculante y se entenderá favorable si no se emite en plazo general de DIEZ DIAS.

e) Informe del Ministerio de Ciencia y Tecnología, sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas, preceptivo no vinculante, a emitir en el plazo de DIEZ DIAS.

f) Solicitud de Declaración Previa del Estudio de Impacto Ambiental a emitir por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la CC AA, que tendrá que ser elaborada antes de la Aprobación provisional del planeamiento.

g) Remitir las alegaciones medioambientales a la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la CC AA, para su informe, una vez termine el plazo de la exposición pública.

QUINTO: Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas y servicios municipales los Informes referentes a las infraestructuras previstas.

SEXTO: Requerir al promotor para que subsane las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de acuerdo con los criterios que indique en su día el Consejo de Gerencia, a la vista del resultado del periodo de Información Pública, antes de someter el expediente a su aprobación Provisional.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite, que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no podrán interponer Recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99)

Córdoba 8 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.368

PLANEAMIENTO ROGV 4.1.2. 16/2006

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el PERI CHI-1-b (CHINALES 1-b) promovido por TRIA 2005 SL, INJUPISA Y OTROS, requiriendo a los promotores para que, durante el trámite de información pública, y en todo caso antes de su aprobación provisional, subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO: Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados.

Córdoba, 19 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 3.173

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, estimar las alegaciones nº 5, estimar parcialmente la alegación nº 3 y desestimar las alegaciones nº 1, 2, 4 y 6 por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.— Aprobar el Texto Refundido del Plan Especial "PERI B-7.B" (Hermano Bonifacio - Este) y aprobar la Subdivisión en dos Unidades de Ejecución, conforme al proyecto presentado por la entidad mercantil La Mezquita, S.A.

Tercero.— Abrir un segundo periodo de Información Pública por un plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados, incluidos los propietarios del P.E.R.I. B-7.a (estos a los exclu-

sivos efectos de la redelimitación del ámbito en lo que respecta a la Parcela nº 15).

Cuarto.— Requerir informe del Servicio de Patrimonio sobre la existencia de bienes de titularidad municipal en el ámbito del Plan Especial.

Córdoba, 9 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

MONTILLA

Núm. 2.128

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado por «Vodafone España, S.A.», para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el paraje «Cerro de la Estación», polígono 26, parcela 53, requiriéndose expresamente a la entidad promotora del expediente para que presente documento refundido que incluya el Anexo denominado «C. Presupuesto» y publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la Resolución transcrita/o, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 19 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 2.178

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación acordó, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2007:

1º.- Aprobar la iniciativa, inicio del establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial PP-R2.

2º.- Someter el acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación, a información pública por plazo de veinte días mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación personal a los interesados.

3º.- Requerir al promotor del expediente para que subsane las deficiencias enumeradas en el informe técnico emitido, del que se le dará traslado como motivación de la resolución, durante el periodo de información pública y en todo caso con anterioridad a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.

4º.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública opten por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante representación, sin más trámites respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL R2 DE MONTILLA TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

1. Con la denominación de Junta de compensación del Plan Parcial R2 de Montilla, se constituye una Entidad Urbanística

Colaboradora en orden al desarrollo por el sistema de compensación de la única Unidad de Ejecución delimitada en el ámbito del Sector R2 de suelo urbanizable previsto por las vigentes Normas Subsidiarias de Montilla.

2. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

3. La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan y por la Ley Autonómica 7/2002, Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se fijará en el lugar que se señale en la escritura de constitución. No obstante, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación se podrá dar traslado del domicilio a otro lugar, comunicándolo a todos los miembros de la entidad, a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y urbanización de la unidad de ejecución, con solidaridad de beneficios y cargas, por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro y, en su caso, por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos materializables en dicha unidad, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por la ejecución del sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutiva en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos integrantes del mismo.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 1771 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con

el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Administración actuante.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los Art. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3. Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes:

a) La aprobación de la iniciativa de compensación y del proyecto de reparcelación.

b) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro del Plan Parcial, definido como R-2 RESIDENCIAL DESARROLLADO EN EL Noroeste del casco urbano de Montilla, a la altura del paseo de las Mercedes.

Artículo 6. Duración.

La Junta de Compensación adquirirá su personalidad jurídica con la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la constitución de sus órganos directivos y tendrá una duración indefinida, no procediendo su disolución y liquidación hasta el total cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de los supuestos legales en que proceda su disolución anticipada.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

TITULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS D ELA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la Junta de Compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

B) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (4/1999 de 13 de enero).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse

esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los art. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquellos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios. En ningún caso se transferirá aprovechamiento por estos motivos a los propietarios que ejercieran la opción prevista en la Base 5ª.1.b.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 20 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

TITULO III: CONSTITUCION JUNTA COMPENSACION

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

TITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14. Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

Cada propietario tendrá derecho a tantos votos como décimas de entero correspondan porcentualmente a la finca o fincas que aporte.

La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que

hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, y cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente

a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

i) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

TÍTULO V: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 17. Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario local con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravamen de terrenos.

- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los art. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 4/1999).

CONSEJO RECTOR

Artículo 24. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vicepresidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 25. Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

Artículo 26. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- f) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- g) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- h) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- j) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- k) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- l) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- m) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

PRESIDENTE**Artículo 29. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.
6. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

VICEPRESIDENTE**Artículo 31. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

SECRETARIO**Artículo 33. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34. Funciones.

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
- g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

TITULO VI: MEDIOS ECONOMICOS Y EXACCION DE CUOTAS**Artículo 36. Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del IPC anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del

Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

TITULO VII: RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS

Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

TITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION JUNTA

Artículo 44. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

Artículo 45. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL R2 DE MONTILLA BASE 1ª- AMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial R-2 del planeamiento general de Montilla, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE 2ª- FINALIDAD DE LAS BASES

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la unidad de ejecución mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3ª- LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

1.- La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus

criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª- OBLIGATORIEDAD

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

BASE 5ª- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban ser las adjudicadas y según liquidación, que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como, a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª - REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta moda-

lidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª OFERTA DE ADQUISICION

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema pueden enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 60 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10ª OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión por dos terceras partes del aprovechamiento subjetivo que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11ª VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

3.- En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

4.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

BASE 12ª FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13ª - VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3.- La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE 14ª VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15ª - CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a.- El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b.- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c.- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d.- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e.- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17ª - PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3.- Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a.- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b.- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de abril.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4.- Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técni-

cas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3.- En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 21ª AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

BASE 22 CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

De conformidad con el Plan Parcial que se ejecuta, las parcelas que contienen aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos, homogeneizado mediante coeficientes correctores según el uso y tipología.

No obstante lo anterior, por acuerdo de los tres quintos de las cuotas de participación, podrán adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

BASE 23ª - DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

BASE 25ª MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2.- En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta,

siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a.- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b.- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª – COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 10% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a.- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c.- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d.- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e.- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3.- En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de

funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28ª CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 13ª.

BASE 29ª TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

Caso de acordarse compensación sustitutoria en dinero, el pago habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes. La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva se entenderá condicionada al pago, no emitiéndose la certificación correspondiente para su eventual protocolización e inscripción hasta tanto tenga lugar.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 22 de febrero de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

RUTE

Núm. 2.262

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de febrero de 2007 procedió a la APROBACIÓN INICIAL de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2007, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del RD legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado en ausencia de alegaciones.

Rute, a 27 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.711

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2007, ha adoptado acuerdo de imposición de la tasa y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida, alojamiento, manutención y entrega o sacrificio e incineración de perros.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo la ordenanza provisionalmente aprobada se considerará aprobada definitivamente.

Priego de Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

CARCABUEY

Núm. 2.712
A N U N C I O

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero, ha sido aprobada la Rectificación del Inventario Municipal al 31 de diciembre de 2006, quedando expuesta al público por espacio de 15 días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Carcabuey, 5 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

MONTEMAYOR

Núm. 2.713
A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil siete adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar a D. Custodio Morales Avila proyecto de actuación urbanística en suelo no urbanizable, para actividad de nave industrial para fabricación de Encimeras de Granito y Mármol a emplazar en la parcela 182 del polígono 17 del término municipal de Montemayor.

SEGUNDO.- A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá obtener cuantas autorizaciones e informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicables.

En Montemayor a 7 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio García García.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 2.715
A N U N C I O

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día veintidós de Febrero de dos mil siete, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Socioeducativa, Comedor y Ludoteca del Centro de Educación Infantil (Guardería)

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido referido plazo se resolverán las reclamaciones si las hubiere, y si no se produjere observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, debiéndose seguidamente publicar en su integridad la Ordenanza definitivamente aprobada.

En Fernán Núñez, a 1 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.716
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión del día 2 de marzo de 2007, el expediente número 3-02/02-03-07 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 5 de marzo de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

PUENTE GENIL

Núm. 2.775

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2.007, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN DE IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2007, punto cuarto, Asuntos de Urbanismo, A), que transcrito es así:

«PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE URBANISMO.

A) Transcurrido el plazo de 30 días sin la emisión de informe previo, resulta procedente continuar con la tramitación prevista en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto al expediente incoado a instancia de SOLANZUR FOTOVOLTAICA S.L., para la instalación en este término municipal de una Planta Solar Fotovoltaica, en carretera de los Arenales, polígono 11, parcela 55.

Dada cuenta del informe jurídico emitido, que es favorable.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- El Proyecto presentado, para que por el Ayuntamiento Pleno sea emitida Resolución motivada. Estimando la vida útil de la instalación en 30 años, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

2º.- De la resolución acordada por el Ayuntamiento Pleno, deberá enviarse al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación».

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el proyecto para instalación de una planta solar fotovoltaica, en carretera de los Arenales, Polígono 11, Parcela 55, del término de Puente Genil, promovida por Solanzur Fotovoltaica S.L., procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto legalmente y de conformidad con los informes que constan en el expediente respectivo.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a 23 de febrero del año 2007.— La Secretaria, Carmen López Prieto.— Visto bueno: El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

LA RAMBLA

Núm. 3.111

Don Juan Galvez Pino, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007. El expediente completo ha permanecido expuesto por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

1.- RESÚMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
a) Operaciones Corrientes		
1º	Gastos de personal	2.013.584,18
2º	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.375.716,12
3º	Gastos financieros	59.030,29
4º	Transferencias corrientes	369.515,39
Total Operaciones Corrientes		3.817.845,98
b) Operaciones de Capital		
6º	Inversiones reales	1.376.725,46
7º	Transferencias de capital	44.895,00
8º	Activos financieros	2.500,00
9º	Pasivos financieros	403.851,35
Total Operaciones de Capital		1.827.971,81
TOTAL GASTOS		5.645.817,79

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
a) Operaciones Corrientes		
1º	Impuestos directos	1.669.362,73
2º	Impuestos indirectos	251.300,00
3º	Tasas y otros ingresos	763.245,82
4º	Transferencias corrientes	1.850.605,40
5º	Ingresos patrimoniales	291.960,00
Total Operaciones Corrientes		4.826.473,95
b) Operaciones de Capital		
6º	Enajenación inversiones reales	348.244,29
7º	Transferencias de capital	68.599,55
8º	Activos financieros	2.500,00
9º	Pasivos financieros	400.000,00
Total Operaciones de Capital		819.343,84
TOTAL INGRESOS		5.645.817,79

2.- PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN APROBADA

JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2007

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Escala Habilitación Nacional

Subescala de Secretaría e Intervención:

Nº plazas.— Denominación puesto.— Grupo.— Nivel.— Situación.

1; Secretario categoría entrada; A; 29; Vacante.

1; Interventor categoría entrada; A; 29; Propiedad.

Escala de Administración General.

Nº plazas.— Denominación puesto.— Grupo.— Nivel.— Situación.

1; Oficial Técnico Administrativo Depositario; B; 24; Propiedad.

5; Administrativo Administración General; C; 21; Propiedad.

1; Servicios Múltiples (2ª actividad Oficial); C; 18; Propiedad.

1; Servicios Múltiples (2ª actividad Policía); C; 17; Propiedad.

Escala Administración Especial

Clase de Policía Local

Escala Ejecutiva

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo *	Nivel	Situación
1	Subinspector Jefe	B	21	Propiedad

Escala Básica

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo *	Nivel	Situación
1	Oficial	C	18	Propiedad
10	Policia	C	17	Propiedad

* a efectos retributivos de conformidad con la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Arquitecto Técnico	B	24	Propiedad
1	Técnico Promoción y Empleo	B	22	Propiedad
1	Coordinador de Deportes	C	15	Propiedad
1	Encargado Biblioteca	C	18	Propiedad
4	Maestras espec. Educación Infantil	C	15	Propiedad
1	Encargado de Obras	D	18	Propiedad
2	Oficial de Servicios	D	14	Vacantes
1	Auxiliar Administrativo	D	16	Propiedad
1	Electricista	D	14	Propiedad
1	Peón Jardinería	E	14	Propiedad
2	Peón	E	14	Vacante
1	Fontanero	D	14	Propiedad
3	Peones de Servicios Múltiples	E	14	Propiedad
1	Limpiadora	E	13	Propiedad
2	Limpiadora	E	13	Vacante

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Nº plazas.— Denominación Puesto

1; Auxiliar / Notificador

1; Telefonista / Ordenanza

1; Admtvo. / Operador T. Radio

1; Vigilante escombrera

2; Vigilante jardines

1; Ayuntante cocina C.E.I.

3; Maestras espec. Educación Infantil

1; Técnico Deportivo

2; Auxiliar Deportes

1; Fisioterapeuta Deportes

2; Monitores Deportivos.

1; Portero Instalac. deportivas

1; Guarda Instalac. deportivas

1; Limpiadora Instalaciones Deportivas

1; Peón manten. Instalac. Deportivas

1; Dinamizador Juvenil.

2; Porteros Colegios

1; Oficial Servicios

1; Oficial Electricista

1; Peón jardinero

1; Aux. Admtvo. Serv. Obras

1; Admtvo. de Cultura

3; Monitores Escuela Municipal Música

1; Guadalinfo

RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN

Cargo.— Euros.

Alcalde; 27.095,46.

2º Tte. de Alcalde; 19840,24.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

MORILES

Núm. 3.112

Presupuesto General para el ejercicio de 2007 del Ayuntamiento de Moriles

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y nueve punto tres Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS.

Operaciones corrientes:	Euros
1 Gastos de personal	920.290
2 Gastos en bienes corrientes y de servicios	687.300
3 Gastos financieros	22.700
4 Transferencias corrientes	104.680
Suma	1.734.970

Operaciones de capital:	Euros
6 Inversiones reales	315.000
7 Transferencias de capital	39.000
9 Pasivos financieros	135.000
Suma	489.000
Total Presupuesto de Gastos	2.223.970

B) ESTADO DE INGRESOS.

Operaciones corrientes:	Euros
1 Impuestos directos	536.110
2 Impuestos indirectos	264.000
3 Tasas y otros ingresos	333.019
4 Transferencias corrientes	908.010
5 Ingresos patrimoniales	5.940
Suma	1.780.544

Operaciones de capital:	Euros
6 Enajenación de inversiones reales	46.000
7 Transferencias de capital	25.891
9 Pasivos financieros	105.000
Suma	176.891
Total Presupuesto de Ingresos	2.223.970

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local, aprobadas junto con el Presupuesto General para 2007.

a) Funcionarios.— Número de plazas.— Vacantes.

Habilitación nacional:

- Secretario-Interventor; 1.

Escala Administración General:

- Subescala Administrativa; 5; 1.

- Subescala Auxiliar; 3; 1.

Escala Administración Especial:

- Personal de Oficios; 3.

- Policía Local; 7; 3.

- Oficial de Policía; 1; 1.

b) Personal Laboral Fijo/Indefinido.— Número de plazas.— Vacantes.

Denominación del puesto de trabajo:

- Limpiadora Dependencias Municipales; 1.

- Auxiliar de Biblioteca; 1; 1.

- Cuidadoras Guardería Infantil; 2.

- Operario de Servicios Múltiples; 2.

- Operario de Mantenimiento de Z. Deportiva; 1; 1.

- Monitor Deportivo; 1; 1.

- Dinamizador Juvenil; 1; 1.

c) Personal Laboral Eventual/Temporal.— Número de puestos.

Denominación del puesto de trabajo:

- Técnico de Salvamento Acuático de Piscina Municipal; 3.

- Auxiliar de Consultorio; 1.

- Cocinero/a de Guardería Infantil; 1.

- Auxiliar de la Guardería Infantil; 1.

- Técnico de Urbanismo (Abogado); 1.

- Monitora del Centro Guadalinfo; 1.

- Auxiliar del Centro Guadalinfo; 1.

- Auxiliar del Monitor Deportivo; 1.

- Auxiliar del Operario de Aguas; 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas junto al Presupuesto:

1. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva:

Cargo.— Retribución anual.— Observaciones.

Alcalde; 33.731 euros; En 14 pagas.

Primer Tte. de Alcalde; 23.250 euros; En 14 pagas.

Complemento de Sustitución de la Alcaldía por el Primer Tte. de Alcalde; 748,65 euros; Por cada mes.

2. Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Órgano colegiado.— Cuantía asistencia.— Observaciones.

Pleno; 15 euros; Única Concejal por día.

Comisión de Gobierno; 15 euros; Única Concejal por día.

Comisión Informativa; 15 euros; Única Concejal por día.

Otras Comisiones; 15 euros; Única Concejal por día.

3. Ayudas para el funcionamiento de los Grupos:

Los Grupos Políticos orgánicamente constituidos en este Ayuntamiento percibirán la cantidad de:

a) 120 euros, fijas al mes por Grupo.

b) 20 euros por miembro al mes.

c) 40 euros adicionales por cada miembro del Grupo que ostente la delegación de un Área y no perciba dedicación exclusiva.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Moriles, a 12 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

LUCENA

Núm. 3.188

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos núme-

ros 12/07 mediante transferencias y 13/07 por suplementos en el Presupuesto de 2007 de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 20 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.085

Cédula de citación

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, al número 8/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Pedro Vivar Galán, representado por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

1.— Censo enfiteútico a favor de doña María Josefa, don José, doña María Dolores, doña Adela y doña Asunción Gandara Lavín, a doña Mercedes Gutiérrez Murga, a doña María Dolores Lavín Gutiérrez y a doña María Quirós Lavín, de 300 pesetas de principal por once pesetas veinticinco céntimos de réditos anuales, pagaderas el día primero de septiembre de cada año, que grava la siguiente finca. Suerte de olivar con sesenta y ocho plantas, procedente de la número segundo, del trance de la de dehesuela, del dehesón y término de Morente, con una superficie de 45 áreas y 91 centiáreas, que linda: Al Norte, camino del Pilar; Sur, con finca de esta misma procedencia que se adjudica a doña Catalina Vivar Galán; Este u Oeste, Antonio Villagrán Vivar y Juan Pérez León. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance a favor de don Pedro Vivar Galán con el número 1.540, folio 219, libro 33.

2.— Censo enfiteútico a favor de doña María Josefa, don José, doña María Dolores, doña Adela y doña Asunción Gandara Lavín, a doña Mercedes Gutiérrez Murga, a doña María Dolores Lavín Gutiérrez y a doña María Quirós Lavín, de 600 pesetas de principal por 22 pesetas 50 céntimos de réditos anuales, pagaderas el día primero de septiembre de cada año, que grava la siguiente finca. Parcela de tierra calma, del trance del Frontón, dehesón y término de Morente. Con cabida de 1 fanega de cuerda, equivalente a 61 áreas y 21 centiáreas. Tiene 500 plantas de olivo. Linda: Al Norte, Francisco Camacho; Sur, procuon de esta misma procedencia, que se adjudica a Cristóbal Vivar; Este, maestra del Pilar; y Oeste, Francisca Rosalía Vivar Corredor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance a favor de don Alfonso Vivar Galán con el número 1.554, folio 246, libro 33.

3.— Censo enfiteútico a favor de doña María Josefa, don José, doña María Dolores, doña Adela y doña Asunción Gandara Lavín, a doña Mercedes Gutiérrez Murga, a doña María Dolores Lavín Gutiérrez y a doña María Quirós Lavín, de 600 pesetas de principal por 22 pesetas 50 céntimos de réditos anuales, pagaderas el día primero de septiembre de cada año, que grava la siguiente finca: Parcela de tierra calma, del trance del Frontón, dehesón y término de Morente, con cabida de 1 fanega de cuerda, equivalente a 61 áreas y 21 centiáreas, donde arraigan 50 plantas de olivo. Linda: Al Norte, con finca de esta misma procedencia que se adjudica a Cristóbal Vivar; Sur, con Alfredo Galán; Este y Oeste, con la maestra del Pilar y Francisca Rosalía Vivar Corredor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance a favor de don Cristóbal Vivar Galán con el número 1.555, folio 248, libro 33 de Morente.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña María Josefa, don José, doña María Dolores, doña Adela y doña Asunción Gandara Lavín, a doña Mercedes Gutiérrez Murga, a doña María Dolores Lavín Gutiérrez y a doña María

Aparecida Quirós Lavín y a sus causahabientes en su caso, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Montoro, a 20 de febrero de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.181

Doña Marina Courel Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 45/2006, a instancia de Eva Hidalgo Sánchez e Inmaculada Hidalgo Sánchez, representadas por el Procurador don José Antonio Cabrera Molinero, de expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Linderos, conforme al Registro de la Propiedad, son: Izquierda entrando, con casa de doña Dolores Ramírez Reina; derecha, hace esquina a la calle Posito; y fondo, con otra de la calle Posito de don Bartolomé Castro Tarifa. Sin embargo, sus actuales linderos, como acredita la certificación catastral son: Calle Posito, 11 (titular Antonio Ruiz Barea); calle Cantillos, 15 (Juan Triviño Pérez), calle Posito, 9 (Bartolomé Jiménez Castro), calle Cantillos, 17 (Juan Pérez Molero), calle Posito, 7 (Endesa), calle Eras, 12 (Ramón Ruiz Jiménez), calle Eras, 4 (Andrés González Arcos).

Finca registral 2.561 del Registro de la Propiedad de Lucena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los posibles herederos o causahabientes de la transmitente doña María Dolores Ruiz Ramírez, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 22 de noviembre de 2007.— La Secretario, Marina Courel Galán.

CABRA

Núm. 2.719

Doña María Tirado Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hace saber:

Que en el Juicio de Faltas número 10/2007, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 2007, la Sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 17/07

En Cabra, a 14 de febrero de 2007.

Vistos por mí, don Sergio Romero Cobo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, los Autos de Juicio de Faltas número 10/07, seguidos por hurto, incoado en virtud de atestado policial, siendo denunciante Rafael Fernández Lama; perjudicada Joaquina Díez de los Ríos Cuevas; denunciados Hicham Boujaouja, Mohamed Faquer y Rachid El Zob; y con la asistencia e intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de las presentes actuaciones a Hicham Boujaouja, Mohamed Faquer y Rachid El Zob, declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación, a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, formalizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que resolverá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Así, por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Hicham Boujaouja, Mohamed Faquer y Rachid El Zob, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Cabra, a 5 de marzo de 2007.— La Secretario, María Tirado Jiménez.

CÓRDOBA

Núm. 2.834

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 25/2007, a instancia de Manana El Koural, contra Latiga El Kachtoul, se ha acordado citar a Latiga El Koural como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de marzo de 2007, a las 11,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Latifa El Koural.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.835

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 45/2007, a instancia de Manuel López García, contra SALESFORCE, S.L., se ha acordado citar a SALESFORCE S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 DE MARZO DE 2007, A LAS 11,10 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SALESFORCE S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de febrero de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.891

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 175/2007, seguidos a instancias de Alberto Pastor Cano, contra Nuevo Belalcázar, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a Nuevo Belalcázar, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de abril de 2007, a las 10,10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar en este Juzgado, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Nuevo Belalcázar, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.892

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 16/2007, sobre Ejecución, a instancia de JOSE LUIS MUÑOZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS DIAZ ALCANTARA y RAFAEL FERNANDEZ OSUNA contra ENCOFRADOS RONA DEL SUR, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«S.ª. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.013,88 euros en concepto de principal, más la de 1.013,88 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiríase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ANTONIO BARBA MORA, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a ENCOFRADOS RONA DEL SUR, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 6 de febrero de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.893

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2006 y acumulado, a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL BELMONTE PUGA y Otra contra INIZIA, GRUPO DE TRABAJADORES ESPECIALES CASA Y EMPRESA S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 16 de Enero de 2.007 del tenor literal siguiente:

«S.ª DISPUSO: Que procedía aclarar la parte dispositiva de la Sentencia que debe quedar del siguiente tenor literal: «Que estimando las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declaro el derecho que asiste a las actoras a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Inizia, Grupo Trabajadores Especiales Casa y Empresa S.L. a abonar a Dª Isabel Belmonte Puga la cantidad de 1.231'21 euros, y a Dª Leonor Belmonte Puga la cantidad de 542'16 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.»

Este Auto, dada la materia rectificadora, no reabre el plazo para interponer Recurso de Suplicación si no se hubiere interpuesto en su momento.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por este Auto, lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba y su provincia. Doy fe».

Y para que sirva de notificación al demandado INIZIA, GRUPO DE TRABAJADORES ESPECIALES CASA Y EMPRESA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 3.208

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 173/2007, seguidos a instancia de don Pablo Yébenes Borrego y don José Ruiz Polo, contra Ediciones Rueda JM, Sociedad Anónima, Proiraco, Sociedad Limitada y Fogasa, se ha acordado citar a Ediciones Rueda JM, Sociedad Anónima y Proiraco, Sociedad Limitada, coo parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de abril de 2007, a las 10'50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ediciones Rueda JM, S.A. y Proiraco, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 2.819

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 75/07.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación del suministro de productos de limpieza (4 lotes) para los distintos centros y dependencias de la Corporación.
- Número de unidades a entregar:
- División por lotes y número: Lote 1.- Centro de Disminuidos Psíquicos Profundos, Lote 2.- Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Lote 3.-Delegación de Juventud (Albergue de Cerro Muriano) y Lote 4.- Centro de Investigación y Desarrollo Agrícola y Ganadero.
- Lugar de entrega: En los distintos centros arriba indicados.
- Plazo de entrega: Un año, a partir de la formalización del contacto.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto del contrato, se fija en la cantidad de 67.430.- €, IVA, portes y embalajes incluido, desglosándose el gasto en los siguientes lotes:

Lote 1.-	32.000.- €.
Lote 2.-	26.625.- €.
Lote 3.-	5.200.- €.
Lote 4.-	3.605.- €.

5.- Garantías:

a) Provisional: No se exige, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.b) del TRLCAP.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

Los Pliegos estarán disponible en la página Web de la Diputación: <http://www.dipucordoba.es/informacion>.

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).

Córdoba, a 5 de marzo de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

VILLAHARTA

Núm. 2.717

A N U N C I O

Aprobado mediante Resolución número 70/2007, de 2 de marzo el expediente de enajenación de parcelas del polígono industrial LA NAVA, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios/compradores con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.-Entidad Adjudicataria

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaharta.

b) Dependencia que tramita: Secretaría General.

c) Número de expediente: s/n.

2.-Objeto del contrato:

ENAJENACIÓN PARCELAS 4 Y 5 DEL POLÍGONO LA NAVA

1) Polígono La Nava : Parcela 4

Inscripción: Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al folio 199, del tomo 728, del libro 13 de Villaharta, finca 1.161, inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y limitaciones.

Superficie: 706,29 m².

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: Industrial.

2) Polígono La Nava : Parcela 5

Inscripción: Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al folio 201, del tomo 728, del libro 13 de Villaharta, finca 1.162, inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y limitaciones.

Superficie: 718,47 m².

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: Industrial.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Parcela 4.- Veintiún mil ciento ochenta y ocho euros con setenta céntimos (21.188,70 €).

Parcela 6.- Veintiún mil quinientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (21.554,100 €).

5.- Garantías.

Provisional:

Parcela 3.- Cuatrocientos veintitrés euros con setenta y siete céntimos (423,77 €).

Parcela 6.- Cuatrocientos treinta y un euros con ocho céntimos (431,08 €).

Definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.

b) Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, 1.

c) Localidad y Código Postal: 14210 Villaharta.

d) Teléfono: 957367135.

e) Telefax: 957367135.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige una clasificación específica.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula Undécima del Pliego.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.

Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, nº 1. 14210 Villaharta (Córdoba).

- En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Enviadas por correo, dentro del plazo de admisión, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de conformidad con el artículo 80.4 del RTRLCAP.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que se produzca la formalización del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la TRLCAP.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

En el Salón de Plenos a las 19:00 horas del quinto día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentar proposiciones y si fuese sábado se trasladará al próximo hábil.

10. Gastos de anuncios:

Importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato conforme dispone el artículo setenta y ocho del TRLCAP, se establece en DOS MIL QUINIENTOS EUROS, que serán a cargo del adjudicatario.

Villaharta a 2 de marzo de 2007.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

IZNÁJAR
Núm. 3.184
A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2007 ha sido aprobado el expediente de contratación urgente, forma de subasta, de obras de REFORMA Y ADAPTACIÓN DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN IZNAJAR, por lo que, de conformidad con el artículo setenta y ocho del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia el Pliego de Condiciones y la licitación conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Nº de expediente: 078/2007.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN IZNAJAR (Córdoba).
- b) Lugar de ejecución: c/ Calvario, s/n. Iznájar (Córdoba).
- c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 338.750 euros, IVA incluido.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 2% del importe de licitación: 6.775,00 euros.
- b) Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- b) Domicilio: c/ Julio Burell 17.
- c) Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- d) Teléfono: 957 534 002.
- e) Fax: 957 534 064.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Lugar de presentación: Secretaría.

9.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Mesa de contratación.
- b) Domicilio: c/ Julio Burell 17.
- c) Localidad: Iznájar
- d) Fecha: La constitución de la mesa tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en sesión no pública a las 20:00 horas del tercer día hábil inmediato al siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones para la calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

e) La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha de calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.
Iznájar, 20 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

LUCENA
Núm. 3.186

ANUNCIO DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, DIRECCIONAL Y TURÍSTICA DE LUCENA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SU-06/07.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y mantenimiento de la señalización informativa, direccional y turística de Lucena.
- b) Número de unidades a entregar: El número mínimo de postes de señalización informativa será de 65 y el de señalización turística será de 15.
- c) División por lotes y número: No
- d) Lugar de entrega: Municipio de Lucena.
- e) Plazo de entrega e instalación: Dos meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 149.708,65 euros, mejorable a la baja. El coste del mantenimiento de los postes, se compensará con el canon por explotación publicitaria de postes comerciales, durante un plazo mínimo de ocho años y máximo de dieciséis años.

5.- Garantías:

- Provisional: No.
- Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- d) Teléfono: 957-500490.
- e) Fax: 957-591119.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

- a) Plazo de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 22 días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

8.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

- e) Hora: A las 9'00 horas.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario:

Los que se determinan en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige en el presente concurso.

10.- Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

www.aytolucena.es.

Lucena, 20 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LUCENA

Núm. 3.187

ANUNCIO DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO E INSTALACION DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LA CIUDAD DE LUCENA Y SUS ALDEAS DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR Y JAUJA, CON MOTIVO DE DIFERENTES EVENTOS A CELEBRAR, DURANTE EL PRESENTE AÑO 2007.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-08/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El arrendamiento e instalación del alumbrado ornamental en la ciudad de Lucena y sus aldeas de Las Navas del Selpillar y Jauja, con motivo de diferentes eventos a celebrar durante el presente año 2007.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugares de instalación: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente concurso.

d) Plazos de instalación: Los indicados en el mencionado Pliego.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 122.000,00 euros incluido I.V.A., a la baja.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500410.

e) Fax: 957-591119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones pre-

sentadas resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si alguno de los indicados días fuese sábado, domingo o festivo, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 9'00 horas.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

Lucena, 16 de marzo de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.047

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 526/2006, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistida del Letrado don Rafael del Castillo del Olmo, contra Textil Montulia, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Rústica.— Tierra secana, dedicada al cultivo de viña con olivos, al sitio del Juncal y Vereda de los Limones, término de Montilla, superficie de 1 hectárea y 11 áreas. Dentro de esta finca y lindando con terrenos de la misma por sus cuatro puntos cardinales, contiene una casa de sólo planta baja con diversas dependencias y un pozo de agua potable, todo ello de superficie ignorada e incluida en la total de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 656, folio 187, finca 25.817. Valorada en la suma de 120.202,42 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550 el día 2 de mayo, a las 13'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 12 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE

DON RAFAEL FERNÁNDEZ-CREHUET SERRANO BENAMEJÍ (Córdoba)

Núm. 2.221

Rafael Fernández-Crehuet Serrano, Notario de Benamejí, con despacho en Benamejí, en la calle Juan N. Moliz, 4-Bajo, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por don Felipe Moliz Arias y doña Antonia Bonilla Martínez, doña Aurora Bonilla Martínez, don Abelardo Manuel Bonilla Martínez, para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa sita en la calle José Marrón, número 67, según título y número 63, según Catastro, de Benamejí. Finca registral 381, del Registro de la Propiedad de Rute.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Benamejí, a 23 de febrero de 2007.— El Notario, Rafael Fernández-Crehuet Serrano.